



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2168, 2178, 2177, 2193, 2169,
2182, 2386, 2385, 2374, 1092-AI, 44-CI, 2373,
1105-AI, 2368 y 2192.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2472,
2394, 2484, 443-BI, 1096-AI, 442-BI, 440-BI,
441-BI, 2401, 446-BI, 2484, 2466, 2467, 1102-AI,
1108-AI y 1991.

Tomo
CCIII
Número

110

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

Protectora de Bosques del
Estado de México

ÍNDICE

- Presentación**
- I. Antecedentes**
- II. Base Legal**
- III. Atribuciones**
- IV. Objetivo General**
- V. Estructura Orgánica**
- VI. Organigrama**
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
- Protectora de Bosques del Estado de México**
- Dirección General
 - Unidad Jurídica
 - Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación
 - Contraloría Interna
 - Unidad de Concertación Interinstitucional
 - Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información
 - **Dirección de Protección Forestal**
 - Unidad de Atención a Zonas Críticas
 - Departamento de Incendios y Sanidad Forestal
 - Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal
 - Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal
 - **Dirección de Restauración y Fomento Forestal**
 - Unidad de Conservación de Suelos Forestales
 - Departamento de Producción de Planta
 - Departamento de Reforestación
 - Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales
 - Departamento de Asistencia Técnica a la Producción Forestal.
 - Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal
 - **Dirección de Administración y Finanzas**
 - Departamento de Personal
 - Departamento de Recursos Materiales
 - Departamento de Contabilidad
 - Delegación Regional Forestal Toluca, Naucalpan, Texcoco, Tejupilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo y Amecameca
- VIII. Directorio**
- IX. Validación**
- X. Hoja de Actualización**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Protectora de Bosques del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se

obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Estado de México representa 1.1 % de la superficie total de país, cuenta con una extensión territorial de 22,487.67 kilómetros cuadrados, de la cual 10,878 corresponden a superficie forestal que equivalen al 48% del territorio estatal, constituido en su mayoría por bosques cuyas especies más comunes son el pino, el oyamel y el encino.

Estos recursos forestales han sido objeto de una explotación irracional y deterioro ambiental, siendo las principales causas la tala inmoderada y clandestina, el consumo excesivo de leña y carbón; la ampliación de actividades agrícolas y ganaderas; la quema de los recursos forestales derivadas de conflictos entre diferentes grupos de la población; el pastoreo excesivo; la apertura de carreteras y caminos; así como el acelerado crecimiento demográfico en la entidad, entre otras.

En este contexto y con el objeto de restablecer los recursos naturales perdidos a finales del año de 1969, se levantó la veda forestal; formalizándose, a partir de entonces, la intervención directa del Estado, para lo cual mediante el Decreto de fecha 31 de diciembre 1968 publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de enero de 1970, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora e Industrializadora de Bosques, identificado también con las siglas PROTINBOS.

Con la creación de PROTINBOS se buscó solucionar la problemática que se presentaba en los bosques en la entidad, de tal manera que las acciones encomendadas al organismo se orientaron tanto a la protección y aprovechamiento racional de los recursos forestales, como a mejorar el nivel de vida de la población que habitaba las regiones afectadas.

Con el desarrollo de estas acciones, en el año de 1977 se registraron considerables volúmenes de producción forestal, mientras que en 1979 esta producción aumentó 11.6% con respecto al año anterior, cabe mencionar que el incremento continuó registrándose en los años subsiguientes, y en 1984 las acciones a realizar por PROTINBOS se resumieron en los aspectos de conservación, recuperación e incrementación de la riqueza forestal, industrializaciones diversas y comercialización de los productos forestales.

Durante la Administración de 1981-1987 se pusieron en marcha los Programas denominados "Recuperación Forestal y Cultivo" y el de "Aprovechamiento del Bosque", a efecto de fomentar el cuidado y protección de estos recursos forestales en el Estado de México.

En febrero de 1990, PROTINBOS fue desincorporada con el propósito de crear un organismo que tuviera como objetivo principal la protección y cuidado de los bosques, así el 13 de junio de 1990, mediante Decreto número 124, se creó el organismo público descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México" (PROBOSQUE), cuyo objeto y actividades se orientaron a la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado de México.

A diferencia de PROTINBOS que se constituyó como una empresa que industrializaba los recursos que se obtenían del bosque; las actividades de PROBOSQUE se orientaron a la conservación y fomento, a frenar la explotación irracional, la tala inmoderada y clandestina de los bosques y a evitar los incendios, plagas y enfermedades que los atacan.

El 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, esta dependencia tenía entre sus funciones la de atender los asuntos relativos a formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente, por lo que considerando que las atribuciones de la Protectora de Bosques del Estado de México estaban relacionadas con las funciones de su competencia, el 30 de marzo de 1992 el organismo PROBOSQUE se adscribió a esta dependencia.

Posteriormente, la función de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario era la de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, hidráulico y forestal. En este sentido, considerando que PROBOSQUE tenía entre sus atribuciones el control y aprovechamiento forestal para el abastecimiento de los núcleos de producción rural y otras encaminadas a utilizar racionalmente los recursos forestales, se determinó, a partir del 13 de enero de 1995, que este organismo descentralizado quedaría sectorizado en esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Derivado de la necesidad de contar con un fundamento legal único en el que se incluyeran los principios generales y los ordenamientos que regularan la actividad administrativa en cada materia, el 13 de diciembre de 2001 se aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en el cual se incluyó a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 2 de diciembre de 2003, la Protectora de Bosques del Estado de México, nuevamente se adscribió sectorialmente a la entonces Secretaría de Ecología, con el objeto de que sus actividades fueran integradas a las acciones para la planeación del desarrollo sustentable del Estado y contribuir a obtener la máxima eficiencia en el resultado de sus funciones.

No obstante, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2006, la Protectora de Bosques del Estado de México, se resectoriza nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de que las funciones encomendadas se ejecutaran desde la perspectiva ambiental y se enfatizaran las acciones vinculadas con los aprovechamientos forestales, la generación de empleos en el medio rural, la reforestación para la captación de agua y conservación del suelo, la inspección forestal y la investigación para el desarrollo de los recursos forestales.

El 3 de mayo de 2006 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Código para la Biodiversidad del Estado de México con la intención de agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental en la entidad y para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental. En este ordenamiento se integró a la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2011 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que la Protectora de Bosques del Estado de México nuevamente se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de agrupar la materia forestal en el sector de medio ambiente, a fin de que sea coordinada por un sólo órgano gubernamental, el cual genera acciones para mayor integralidad de la protección ambiental.

En junio del 2016, la Protectora de Bosques del Estado de México solicitó a la Secretaría de Finanzas una reestructuración administrativa, a través de la cual se solicita la creación de una unidad administrativa denominada Unidad de Concertación Interinstitucional, adscrita al área staff de la Dirección General, el cambio de denominación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por Unidad

de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación, la fusión de la Unidad de Informática con el Departamento de Difusión Forestal para crear la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, la eliminación de la Coordinación de Delegaciones Regionales y la readscripción de las ocho Delegaciones a la Dirección General.

Derivado de lo anterior, en noviembre de 2016 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización para la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual consistió en el cambio de denominación y sede de las Delegaciones Regionales de Zumpango y Jilotepec por Delegaciones Regionales Naucalpan y Amecameca, respectivamente, con la finalidad de eficientar las actividades de éstas áreas desconcentradas en función del reordenamiento territorial de los municipios que coordinan.

Actualmente la Protectora de Bosques del Estado de México cuenta con una estructura de organización integrada por 30 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, tres direcciones de área, 11 departamentos y ocho delegaciones regionales).

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 1976, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Ley Agraria.
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Vida Silvestre.
Diario Oficial de la Federación, 3 de julio del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
Diario Oficial de la Federación, 7 de junio del 2013.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre del 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo del 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.

- Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto del 2012, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo del 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre del 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Civil Federal.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1928, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal Federal.
Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, y sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943, y sus reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo del 2014, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación e Impacto Ambiental.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2000, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Diario Oficial de la Federación, 8 de agosto del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación, 21 de febrero del 2005, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre del 2012, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre del 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de marzo del 2002.
- Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, Acuícola y Forestal del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo del 2004.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero del 2007.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero del 2007.
- Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México FIPASAHM. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre del 2009, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto del 2011.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre del 2013, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Consejo Rector de Transformación Forestal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de diciembre del 2014.
- Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de enero de 2017.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del art. 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de abril del 2004.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de agosto del 2007.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente al Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de noviembre del 2011.
- Acuerdo por el que se Delegan Funciones al Director de Protección Forestal y al Jefe de la Unidad Jurídica al tenor del convenio de asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre del 2013.

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre del 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Gaceta del Gobierno, 6 de mayo del 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de enero del 2009, y sus reformas y adiciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio del 2014.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de julio del 2015.
- Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

III. ATRIBUCIONES

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO TERCERO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FORESTAL

CAPÍTULO IV DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3.17. PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado denominado «PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO», con personalidad jurídica y patrimonio propios; su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

PROBOSQUE para el cumplimiento de su objeto se coordinará con las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I Planear operativamente y ejecutar la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado;
- II Realizar el estudio dasonómico que permita clasificar los bosques y suelos de vocación forestal en el territorio estatal, así como formular y actualizar permanentemente el inventario forestal;
- III Proponer el establecimiento de áreas de reserva para proteger la biodiversidad, monumentos naturales y zonas de protección forestal para la conservación de los ecosistemas y el fomento y desarrollo de los recursos forestales;
- IV Organizar la limpieza y saneamiento de los bosques y el control de los aprovechamientos forestales domésticos para el abastecimiento de los núcleos de población rural conforme a los convenios celebrados con la Federación;
- V Organizar campañas permanentes para la prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como para controlar el pastoreo en zonas forestales;
- VI Realizar trabajos de restauración y reforestación, defensa contra la desertificación de suelos y otros encaminados a proteger y utilizar con mayor provecho los bosques, los suelos y las aguas y organizar a la sociedad en general para estos fines;
- VII Realizar programas de investigación para el desarrollo de los recursos y especies forestales y el perfeccionamiento de sus técnicas, sistemas y procedimientos;
- VIII Promover y coordinar con los sectores público, social y privado la creación de viveros y zonas de reforestación;
- IX Inspeccionar y vigilar las zonas forestales, así como los aprovechamientos autorizados, para lo cual podrá solicitar el apoyo y coadyuvancia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- X Promover la organización productiva de los poseedores y propietarios forestales en el ámbito municipal, regional y estatal, así como gestionar la asesoría técnica y capacitación necesarias para el mejoramiento de sus procesos productivos;
- XI Organizar los servicios técnicos y el registro y control de los peritos forestales;
- XII Adquirir toda clase de bienes y realizar los actos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; y
- XIII Derogada.
- XIV Vigilar a través de visitas de verificación que los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales, cumplan con lo establecido en el Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal, aplicando dentro del ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad e imponiendo las infracciones que correspondan por su inobservancia.
- XV Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia..."

REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROBOSQUE
SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- Corresponde al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las normas, políticas y lineamientos generales de PROBOSQUE.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas específicos y de las actividades de PROBOSQUE, así como vigilar su cumplimiento.
- III. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de PROBOSQUE
- IV. Aprobar el reglamento interno, estructura orgánica, manual general de organización y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE, así como sus modificaciones y remitirlas a la Secretaría de Finanzas para su autorización.
- V. Vigilar la situación financiera y patrimonial de PROBOSQUE
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros de PROBOSQUE.
- VII. Conocer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con autoridades federales, estatales o municipales y con los sectores social y privado.
- VIII. Aprobar los informes de actividades que deba rendir el Director General.
- IX. Ratificar el nombramiento y remoción de las y los titulares de las direcciones de PROBOSQUE.
- X. Ratificar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de PROBOSQUE.
- XI. Autorizar la baja de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE, en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

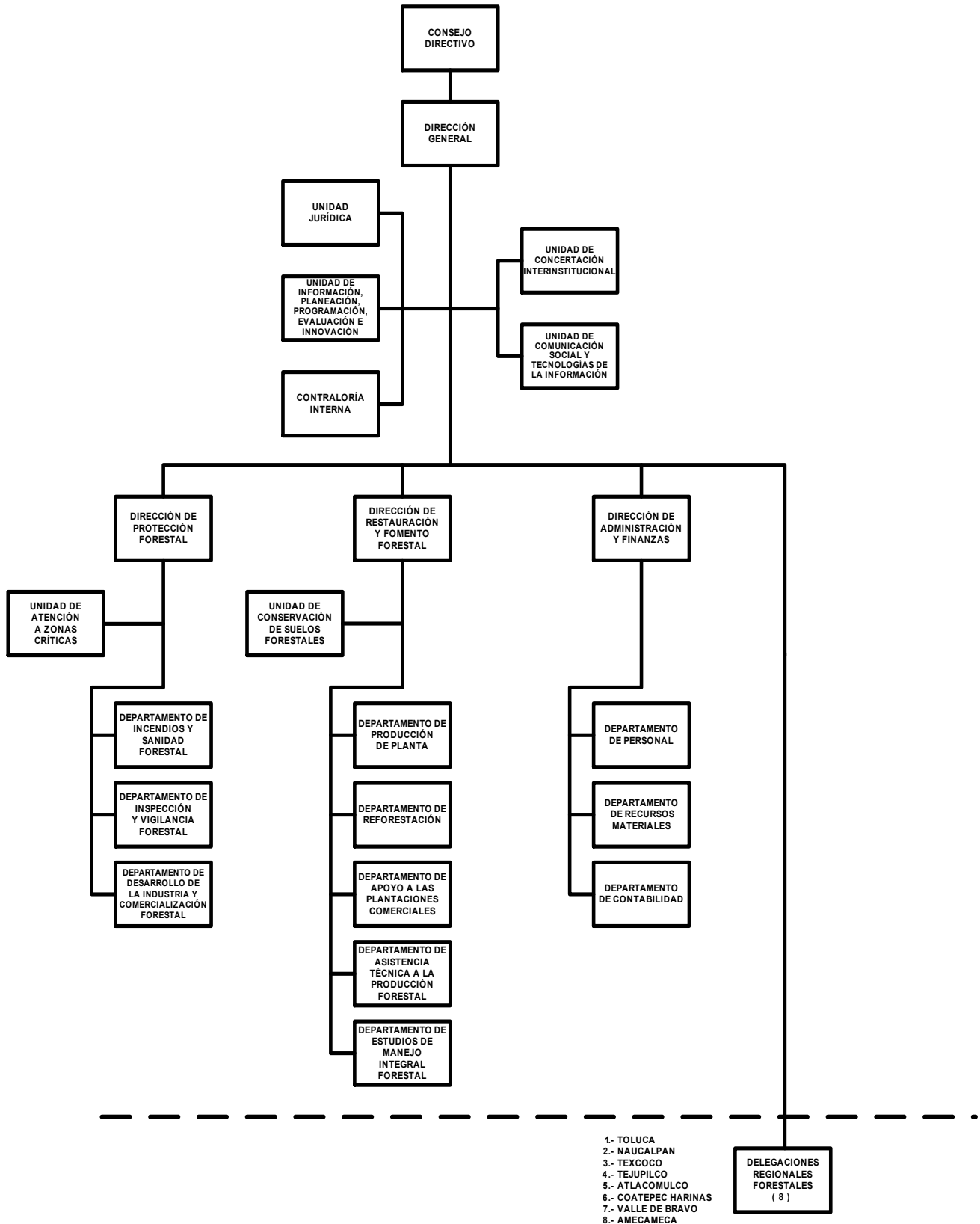
Proteger, conservar, reforestar y vigilar los bosques y selvas en el Estado de México, así como fomentar su producción para garantizar su sustentabilidad y manejo, en coordinación con las autoridades federales y municipales respectivas.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

212H00000	Protectora de Bosques del Estado de México
212H10000	Dirección General
212H10100	Unidad Jurídica
212H10300	Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación
212H10200	Contraloría Interna
212H10400	Unidad de Concertación Interinstitucional
212H10500	Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información
212H11000	Dirección de Protección Forestal
212H11001	Unidad de Atención a Zonas Críticas
212H11002	Departamento de Incendios y Sanidad Forestal
212H11003	Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal
212H11005	Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal
212H12000	Dirección de Restauración y Fomento Forestal
212H12001	Unidad de Conservación de Suelos Forestales
212H12002	Departamento de Producción de Planta
212H12003	Departamento de Reforestación
212H12004	Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales
212H12005	Departamento de Asistencia Técnica a la Producción Forestal
212H12006	Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal
212H14000	Dirección de Administración y Finanzas
212H14002	Departamento de Personal
212H14003	Departamento de Recursos Materiales
212H14004	Departamento de Contabilidad
212H10010	Delegación Regional Forestal Toluca
212H10011	Delegación Regional Forestal Naucalpan
212H10012	Delegación Regional Forestal Texcoco
212H10013	Delegación Regional Forestal Tejupilco
212H10014	Delegación Regional Forestal Atlacomulco
212H10015	Delegación Regional Forestal Coatepec de Harinas
212H10016	Delegación Regional Forestal Valle de Bravo
212H10017	Delegación Regional Forestal Amecameca

VI. ORGANIGRAMA

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**212H1000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar y supervisar los programas y acciones encomendados al organismo, así como establecer mecanismos que garanticen su cumplimiento.

FUNCIONES:

- Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades que tienen asignadas las unidades administrativas del organismo.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal o del sector privado, y establecer las acciones correspondientes para asegurar su cumplimiento.
- Documentar e implementar sistemas en materia forestal susceptibles de certificar bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Establecer comunicación permanente con instituciones federales y estatales que normen y regulen la operación forestal, a efecto de coordinar las acciones tendientes a propiciar que la explotación y el aprovechamiento sustentable de los bosques se realice racionalmente y de manera integral.
- Difundir entre las unidades administrativas de PROBOSQUE las normas, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Directivo.
- Representar a la Protectora de Bosques del Estado de México en todos los asuntos que se le soliciten y en eventos relacionados con la actividad forestal.
- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros de PROBOSQUE para su revisión.
- Someter a consideración del Consejo Directivo, los métodos de evaluación y control de los programas y actividades de PROBOSQUE, así como su reglamentación.
- Presentar mensualmente al Consejo Directivo el informe de las actividades desarrolladas por PROBOSQUE, así como la ejecución de los programas de inversión, el avance de las obras y las erogaciones efectuadas.
- Presentar al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación, en su caso, los estados financieros y balances anuales, informes generales y especiales, así como los presupuestos de ingresos y egresos de PROBOSQUE.
- Garantizar la salvaguarda de los bienes asegurados y/o decomisados que provengan de las acciones de inspección y vigilancia forestal.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo Directivo
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de control y evaluación que se emitan.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos que deben observar las Delegaciones Regionales Forestales para la preservación de los recursos forestales en la entidad.
- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto autorizado, así como el cumplimiento de los lineamientos y políticas en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H10100 UNIDAD JURÍDICA**OBJETIVO:**

Dar seguimiento a los asuntos jurídicos en que tenga injerencia el organismo y representar a las unidades administrativas que lo conforman ante las diferentes autoridades y personas que lo soliciten, así como apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de reglamentos, acuerdos, contratos y demás instrumentos legales y administrativos celebrados.

FUNCIONES:

- Representar jurídicamente a PROBOSQUE, ante autoridades de carácter federal, estatal o municipal, en cualquiera de las materias con las facultades legales para pleitos y cobranzas, así como en actos de administración.
- Representar al personal de PROBOSQUE y/o proporcionarles la asesoría en materia judicial o administrativo que requieran, en asuntos de carácter oficial.
- Elaborar documentos de carácter legal necesarios para el funcionamiento de PROBOSQUE y someterlos a la autorización de la o del Director General.
- Validar, resguardar y mantener actualizados los contratos, convenios y acuerdos que suscriba PROBOSQUE.
- Mantener actualizado el marco jurídico de actuación de PROBOSQUE.
- Tramitar y solventar los procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a PROBOSQUE derivado de la Legislación Federal y Estatal.
- Asesorar a las unidades administrativas de PROBOSQUE en asuntos relacionados con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de su competencia.
- Proporcionar orientación y asesoría a las y los propietarios de terrenos forestales, cuando así lo requieran.
- Colaborar con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, en asuntos relacionados con las funciones propias de PROBOSQUE.
- Emitir dictámenes jurídicos, derivados de los diversos programas propios de PROBOSQUE, así como los respectivos a la autorización de permisos de aprovechamiento forestal, en el marco de los convenios firmados.

- Participar en las sesiones de los Comités de Información; de Control y Evaluación; de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos y de Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Enajenaciones; de Igualdad y no Discriminación Laboral; de Ética y, en los demás que le determine la normatividad vigente en la materia.
- Presentar ante las autoridades correspondientes denuncias y querellas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes a PROBOSQUE.
- Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos que obren en los archivos de la Unidad Jurídica, o datos existentes en los sistemas informáticos, cuando así lo requieran, así como de la documentación de las productoras y productores forestales necesaria para la solicitud de autorizaciones de aprovechamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H10300 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN

OBJETIVO:

Generar, recopilar y procesar la información que permita registrar y evaluar el avance en los programas implementados por PROBOSQUE.

FUNCIONES:

- Recopilar, integrar, analizar y generar información programática y presupuestal, así como elaborar el avance de metas, estadística básica, o la que provenga de registros administrativos en el ámbito de su competencia, a efecto de proporcionarla a la Secretaría de Finanzas, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), cuando sea requerida y conforme a los lineamientos aplicables.
- Elaborar estudios y/o diagnósticos orientados a promover la eficacia, transparencia, igualdad y no discriminación en los procedimientos de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Presentar a la Secretaría de Finanzas, al COPLADEM y al IGECEM la información requerida para la evaluación de la gestión pública, conservando en sus archivos los expedientes que la sustenten.
- Atender los requerimientos de información extraordinaria que solicite la Secretaría de Finanzas.
- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales de la competencia de PROBOSQUE.
- Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto por programas.
- Promover y verificar la congruencia y vinculación de los programas de PROBOSQUE, con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Determinar e instrumentar las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales de PROBOSQUE.
- Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas, en la elaboración del proyecto de presupuesto por programas y enviarlo a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Verificar, de manera permanente con la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de los recursos, así como constatar el logro de los objetivos, metas y prioridades de los programas a ejecutar.
- Reportar a la Secretaría de la Contraloría y de Finanzas, los casos en que se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios o, en su Reglamento, así como notificar las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas.
- Revisar y validar el avance de las metas establecidas, de acuerdo a la programación aprobada.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los avances de las metas contenidas en el programa anual.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de PROBOSQUE, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás ordenamientos vigentes.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) y, en su caso, actualizar y modificar en línea los que sean de su competencia.
- Recopilar y enviar a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la evaluación para la integración del informe trimestral y anual del avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas y al COPLADEM, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Recopilar la información requerida por el IGECEM para la integración y elaboración del informe y la memoria de gobierno.
- Registrar y verificar, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a partir de la firma de los convenios de coordinación y participación.
- Coordinar la actualización y difusión de la información pública de oficio.
- Registrar y gestionar al interior del organismo la atención de solicitudes que se reciba en términos de Transparencia.
- Promover la incorporación de una cultura de calidad y la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad para los procesos de trabajo en las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Promover la incorporación de una cultura de igualdad laboral y no discriminación en los procesos de trabajo en las unidades administrativas de PROBOSQUE.

- Coordinar la integración y actualización de los comités o comisiones de PROBOSQUE, así como la vigilancia de la aplicación de la Norma de Igualdad y no Discriminación.
- Combatir cualquier tipo de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- Combatir y atender cualquier tipo de discriminación por sexo, edad, discapacidad, origen étnico, diversidad sexual, entre otras.
- Coadyuvar en la gestión de proyectos de reestructuración operativa y/o funcional, así como de la modernización de las unidades administrativas del organismo, ante la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar la integración y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de PROBOSQUE, así como de otros instrumentos de Gestión Interna.
- Llevar el registro de la integración y acuerdos adoptados en los diferentes comités o comisiones en los que participe el organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H10200 CONTRALORÍA INTERNA**OBJETIVO:**

Fiscalizar, controlar, evaluar, supervisar y auditar el ejercicio del gasto público y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas a cargo de PROBOSQUE, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como tramitar las quejas y denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

FUNCIONES:

- Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y criterios que regulan la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE.
- Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado a PROBOSQUE, así como el cumplimiento de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de transparencia, planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de PROBOSQUE.
- Vigilar los fondos y valores de PROBOSQUE.
- Verificar la adecuada aplicación de los recursos federales y estatales autorizados a PROBOSQUE, de conformidad con los convenios y acuerdos establecidos.
- Realizar, por sí o a solicitud de parte, acciones de control y evaluación a las operaciones financieras y administrativas, a los sistemas y procedimientos implantados y al cumplimiento de los objetivos, programas y metas de PROBOSQUE, así como verificar su apego a las normas y disposiciones en la materia, promoviendo la mejora, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.
- Recibir, tramitar, investigar y realizar el seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las y los servidores públicos de PROBOSQUE.
- Recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos de la ciudadanía.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación, así como las realizadas por quienes realicen auditorías externas y, en su caso, por otras instancias fiscalizadoras.
- Verificar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las y los proveedores y contratistas con PROBOSQUE, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen, así como aplicar las responsabilidades que, en su caso, procedan.
- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de quienes laboran en la institución, que constituyan responsabilidades administrativas y, en su caso, darle vista a la autoridad competente cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, existan hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por el personal de PROBOSQUE.
- Testificar los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del organismo, a efecto de verificar que se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en la materia.
- Proponer y acordar acciones de mejora para fortalecer el control interno y la gestión de PROBOSQUE y vigilar su implementación.
- Promover y vigilar la presentación de las declaraciones de la situación patrimonial de las y los servidores públicos adscritos a PROBOSQUE.
- Instruir el fincamiento de los pliegos preventivos de responsabilidades y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria de las y los servidores públicos de PROBOSQUE, conforme a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Conocer y resolver los recursos de inconformidad, así como atender los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones que emita la Contraloría Interna.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H10400 UNIDAD DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Coordinar, promover, organizar y administrar los trabajos que permitan el cumplimiento de los planes y programas establecidos por PROBOSQUE, así como establecer relaciones de vinculación interinstitucional con autoridades, organizaciones y personas afines a la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar proyectos de financiamiento alternativo que generen recursos propios para el apoyo de los programas institucionales.
- Coordinar con las áreas adjetivas y sustantivas de la Protectora de Bosques del Estado de México el diseño, operación, dirección, control y evaluación de los programas derivados de financiamientos con recursos provenientes de fuentes alternas.
- Concertar con las fuentes de financiamiento los mecanismos operativos para el uso y control de los recursos obtenidos.
- Brindar a las unidades administrativas el apoyo que requieran para la atención de las solicitudes y demandas de la ciudadanía, referentes a los servicios que proporciona PROBOSQUE.
- Establecer coordinación con las Direcciones del organismo para conocer el resultado de la atención de los compromisos adquiridos, así como para atender las solicitudes y demandas que formulen las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia.
- Brindar asesoría en materia de concertación a las unidades administrativas de PROBOSQUE, con el fin de procurar la eficaz implementación de los programas institucionales.
- Llevar a cabo los procesos de concertación con los sectores social y privado, en los términos y acuerdos correspondientes.
- Promover el trabajo colegiado entre las Direcciones y las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia.
- Proponer, con la Dirección General los acuerdos de coordinación que se requieran, para ejecutar programas que posibiliten la participación de las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia.
- Rendir los informes de las actividades realizadas a la Dirección General, señalando el avance alcanzado en los programas asignados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H10500**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****OBJETIVO:**

Planear, administrar, vigilar y evaluar el diseño, construcción, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas de cómputo y programas informáticos que permitan atender las necesidades de las unidades administrativas, para la realización de sus actividades, así como planear, administrar, vigilar y evaluar el diseño para difundir las actividades de la Protectora de Bosques del Estado de México, entre los diferentes sectores de la población, generando conciencia sobre la importancia de la preservación de los recursos naturales forestales.

FUNCIONES:

- Coordinar, con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el desarrollo de sistemas, modificaciones, actualizaciones y respaldos del portal web, así como la compra de equipo de cómputo que requiera PROBOSQUE.
- Coordinar las giras y eventos de las acciones de protección, restauración y fomento forestal en el Estado, en coordinación con los sectores social y privado, para su difusión.
- Coordinar con las diferentes unidades administrativas del organismo la actualización de la información de la página WEB de PROBOSQUE.
- Elaborar, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales, los inventarios de entradas y salidas del equipo y materiales de cómputo de PROBOSQUE.
- Organizar, en coordinación con los diversos medios de comunicación, ruedas de prensa y entrevistas, así como elaborar boletines informativos y notas periodísticas en las que se difundan las acciones que realiza PROBOSQUE, para proteger los recursos forestales.
- Establecer los lineamientos de cualquier documento gráfico de PROBOSQUE, de acuerdo a la normatividad establecida y al manual de identidad gráfica.
- Elaborar, implementar y evaluar planes de seguridad y contingencia del equipo de cómputo en las áreas administrativas del organismo.
- Elaborar el diagnóstico del estado que guarda el equipo de cómputo, a efecto de solicitar los servicios de mantenimiento y/o reparación que se requieran.
- Integrar y actualizar la información requerida para la publicación por Internet en el portal web.
- Diseñar y difundir, a través de los medios masivos de comunicación, programas de protección, restauración y fomento forestal del Estado de México por parte de PROBOSQUE.
- Diseñar e impulsar campañas publicitarias orientadas al cuidado, protección, restauración y fomento de los bosques del Estado.
- Diseñar y producir campañas de difusión, en coordinación con otras instancias del Gobierno del Estado, en lonas, carteles o materiales de divulgación sobre los programas y acciones a cargo de PROBOSQUE.
- Tramitar y dar seguimiento a las autorizaciones necesarias para la edición de los materiales de difusión.
- Proporcionar asistencia técnica a las unidades administrativas de PROBOSQUE, para el desarrollo e implantación de sistemas.
- Asesorar y analizar conjuntamente con la o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas los recursos que en materia de tecnologías de información sean requeridos por las unidades administrativas del organismo, para su trámite y autorización correspondiente.
- Difundir y verificar el cumplimiento de las normas para la administración y operación de los recursos informáticos, emitidos por las unidades administrativas del organismo.
- Vigilar el uso adecuado del equipo de cómputo, así como proporcionar el mantenimiento preventivo oportuno.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H11000 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FORESTAL**OBJETIVO:**

Dirigir, supervisar y evaluar las funciones técnico operativas de protección forestal, de conformidad con los lineamientos establecidos en la legislación vigente.

FUNCIONES:

- Presentar y someter a consideración de la Dirección General de PROBOSQUE los programas de difusión, inspección y vigilancia forestal, combate y control de incendios y sanidad forestal, así como el desarrollo de la industria forestal, para su autorización.
- Aplicar las normas y lineamientos para el desarrollo de las actividades de protección forestal, relacionados con el transporte de materias primas forestales, el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas y productos forestales y la ejecución de los programas de manejo forestal autorizado.
- Establecer los lineamientos para la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la protección del recurso forestal, realizando su seguimiento y control.
- Vigilar que se aplique la normatividad en la recepción, atención, control y seguimiento de las denuncias que en materia forestal se presenten ante PROBOSQUE.
- Promover acciones operativas para dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que en materia de protección forestal emitan los gobiernos Federal y Estatal.
- Planear, coordinar y desarrollar acciones de carácter operativo y de supervisión, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y con instancias oficiales cuyas funciones se relacionen con la protección de los bosques.
- Desarrollar y establecer un sistema de seguimiento y control de los programas de protección forestal, que permita evaluar los resultados obtenidos.
- Validar la propuesta del presupuesto anual de PROBOSQUE en materia de su competencia.
- Coordinar la elaboración de estudios y proyectos orientados al desarrollo de la industria y comercialización de los recursos forestales.
- Coordinar con los sectores público, social y privado la realización de acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la industria forestal de la entidad.
- Coordinar el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H11001 UNIDAD DE ATENCIÓN A ZONAS CRÍTICAS**OBJETIVO:**

Programar y ejecutar acciones orientadas a la prevención y combate de la tala clandestina y de los incendios forestales, que coadyuven a preservar los recursos naturales del Estado en las zonas declaradas como críticas.

FUNCIONES:

- Promover la celebración de convenios de colaboración, con las y los propietarios y las y los poseedores de terrenos forestales, que contribuyan con los servicios de vigilancia y protección de los bosques con base en los lineamientos establecidos en la materia.
- Formular, en coordinación con las Delegaciones Federales en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), programas de protección forestal.
- Proponer a las instancias responsables de las áreas naturales protegidas, reservas y parques nacionales, la ejecución de acciones conjuntas para la protección forestal.
- Planear y promover la impartición de cursos y la realización de reuniones en las que se aborden temas relacionados con la protección de los recursos forestales, para actualizar y capacitar al personal que realiza actividades de atención a zonas críticas.
- Operar y controlar el sistema de los bienes incautados y el sistema de las acciones de inspección y vigilancia forestal, que se desarrollen en el marco de las funciones descentralizadas del Gobierno Federal.
- Colaborar en el mantenimiento de los procesos certificados bajo estándares de calidad nacional e internacional.
- Participar en acciones relevantes de inspección y vigilancia forestal que requieran de atención urgente o, en casos fortuitos realizados en zonas críticas.
- Participar en las sesiones del Consejo Rector de Transformación Forestal, en apego a la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H11002 DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y SANIDAD FORESTAL**OBJETIVO:**

Diseñar y ejecutar programas para la prevención, combate y control de los incendios y las enfermedades que dañen los recursos forestales, así como para protegerlos.

FUNCIONES:

- Coordinar las actividades de prevención, combate y control de incendios forestales en el Estado, para evitar que los recursos silvícolas disminuyan año con año.
- Coordinar acciones para la formación de brigadas municipales y brigadas voluntarias que contribuyan a vigilar y proteger las regiones silvícolas del Estado.

- Coordinar las acciones de apertura de brechas corta fuego, quemas controladas, cursos de capacitación, entre otros, en los lugares de mayor incidencia, como mecanismos de control de incendios.
- Elaborar y coordinar la operación de los programas de incendios forestales y sanidad forestal de acuerdo con la normatividad establecida.
- Diseñar e implementar programas de investigación orientados a detectar, prevenir, controlar y combatir los problemas de plagas y enfermedades forestales en la entidad.
- Organizar y realizar campañas para la prevención, combate y control de incendios forestales y sanidad forestal en los bosques del Estado de México.
- Participar en el diseño y difusión de las campañas publicitarias de prevención de incendios y sanidad forestal, orientadas a concientizar a la ciudadanía de la magnitud de este problema.
- Realizar campañas encaminadas a difundir en el medio rural la prevención de incendios, así como concertar acuerdos con organizaciones ejidales, comunidades y particulares para evitar la quema de residuos agrícolas en zonas limítrofes con el bosque.
- Organizar y dirigir acciones para promover la participación ciudadana en la protección y conservación de los recursos forestales.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Supervisar la operación de las torres de control para la detección de incendios, así como de las unidades móviles de atención de siniestros en predios forestales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H11003 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL**OBJETIVO:**

Proteger los recursos forestales a través de la realización de acciones de inspección y vigilancia, en coordinación con dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, para evitar la tala clandestina, transporte, acopio, comercialización, adquisición e industrialización de los productos forestales obtenidos en contravención a las leyes en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar y coordinar la operación del Programa Anual de Inspección y Vigilancia Forestal.
- Difundir, aplicar y evaluar los lineamientos técnicos para la instrumentación de las actividades de inspección y vigilancia forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Proponer a la Dirección de Protección Forestal, la celebración de convenios de colaboración con las y los propietarios o las y los poseedores de bosques, en aspectos relacionados con servicios de vigilancia y forestal.
- Participar en la elaboración de los programas de protección forestal que se formulen, en coordinación con las Delegaciones Federales en el Estado de la SEMARNAT - PROFEPA y demás autoridades responsables de la preservación de las áreas naturales protegidas, reservas y parques nacionales.
- Participar en la planeación y concertación de acciones operativas en las zonas críticas forestales del Estado, con dependencias encargadas de proporcionar seguridad, a efecto de evitar la comisión de ilícitos forestales y salvaguardar la integridad física del personal encargado de la inspección y vigilancia forestal.
- Planear y promover reuniones e impartir cursos de capacitación orientados a actualizar al personal responsable de la protección de los bosques.
- Promover entre las y los propietarios de terrenos forestales la integración, capacitación y operación de grupos de vigilancia social, para salvaguardar las áreas boscosas.
- Realizar las funciones en materia de inspección y vigilancia forestal descentralizadas por la Federación, en términos de la normatividad aplicable.
- Participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Atender y dar el seguimiento correspondiente a las denuncias ciudadanas en materia forestal.
- Contar con el personal capacitado para emitir dictámenes técnicos y periciales en materia forestal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H11005 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN FORESTAL**OBJETIVO:**

Propiciar el establecimiento y fortalecimiento de la industria forestal, además del aprovechamiento de otros recursos naturales asociados que se tengan disponibles en las comunidades, favoreciendo la diversificación de actividades productivas rentables.

FUNCIONES:

- Realizar y mantener actualizado el censo de la industria forestal, a efecto de contar con un padrón que permita conocer la transformación y comercialización de los productos forestales.
- Concertar y apoyar el desarrollo de proyectos productivos orientados a la modernización e integración de industrias forestales y al desarrollo económico, social y ecológico de los productos forestales.
- Promover proyectos potenciales de inversión entre productores y productoras forestales, que contribuyan a proteger el recurso silvícola en la entidad.

- Mantener vinculación con otras instituciones que propicien apoyos en actividades propias del departamento y que contribuyan al desarrollo económico, social y sustentable de zonas forestales.
- Promover la integración de grupos de productoras y productores para potencializar la comercialización de los productos forestales.
- Difundir información de precios y oportunidades de mercado, accesible para las y los productores e industriales forestales en la entidad.
- Promover y difundir, a las y los productores forestales, convocatorias que resalten y condecoren las acciones de conservación forestal.
- Promover el desarrollo de industrias sociales forestales, que contribuyan en sus cadenas productivas a las buenas prácticas forestales en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H12000 DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL**OBJETIVO:**

Diseñar programas orientados a restaurar los ecosistemas y a fomentar su producción y productividad, a efecto de contribuir al desarrollo forestal sustentable que coadyuve en el mejoramiento de la calidad de vida de las y los productores forestales y de la población en la entidad.

FUNCIONES:

- Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la operación de los programas y proyectos de conservación de suelos, producción de planta, forestación, reforestación, plantaciones forestales comerciales, asistencia técnica, organización y capacitación, y fomento al manejo integral forestal, así como el pago por servicios ambientales hidrológicos.
- Integrar las políticas, estrategias y acciones que regulen las actividades relacionadas con la restauración, fomento, producción forestal, así como las inherentes al pago por servicios ambientales hidrológicos.
- Validar en materia de su competencia la propuesta del presupuesto anual de PROBOSQUE.
- Impulsar la ejecución de los programas y proyectos de PROBOSQUE, y promover la participación de los sectores público, social y privado para su operación.
- Promover la celebración de convenios en materia forestal con los sectores público, social y privado, en los ámbitos nacional e internacional.
- Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, la actualización del inventario forestal estatal y la integración del sistema de información forestal.
- Definir, en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, los lineamientos técnicos y normativos para la realización de trabajos de producción de planta, acondicionamiento de suelos, control de escurrimientos, forestación, reforestación, plantaciones forestales comerciales, asistencia técnica, organización y capacitación, fomento al manejo integral forestal, dictaminación de programas de manejo forestal y autorización de aprovechamientos maderables.
- Promover la canalización de incentivos y/o estímulos a actividades relacionadas con restauración, plantaciones forestales comerciales y fomento al manejo integral forestal.
- Coordinar el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional, en el ámbito de su competencia.
- Promover y diseñar los lineamientos que regulen el pago por servicios ambientales hidrológicos en las zonas forestales de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H12001 UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE SUELOS FORESTALES**OBJETIVO:**

Coadyuvar en la implementación técnica y operativa de las estrategias y acciones en materia de conservación, restauración y manejo integral de los recursos forestales de la entidad, que contribuyan al equilibrio de los ecosistemas forestales y su manejo sustentable.

FUNCIONES:

- Participar en la formulación de los programas y proyectos de restauración y fomento forestal que serán implementados en las zonas forestales, así como supervisar su adecuada ejecución.
- Colaborar en la formulación de los presupuestos y en la integración de los expedientes técnicos, para la ejecución de los programas y proyectos de la Dirección.
- Proponer la aplicación de incentivos y/o estímulos para fortalecer la participación de las y los productores y de la sociedad en las acciones de restauración y fomento al manejo integral forestal.
- Gestionar el apoyo y participación de dependencias federales, estatales y municipales, cuyas funciones se vinculen con los procesos de producción de planta, pago por servicios ambientales (bonos de carbón; conservación de la biodiversidad), con la restauración de plantaciones forestales y fomento del manejo integral forestal, susceptibles de implementarse en la entidad.
- Supervisar y realizar el seguimiento de los trabajos de acondicionamiento de suelos, construcción de presas de gavión, de reforestación y aquellos que se requieran para la restauración integral de cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias.
- Gestionar y realizar el seguimiento correspondiente para la actualización del inventario estatal forestal y del sistema de información forestal.

- Verificar el avance de las metas establecidas en los programas de producción de planta forestal, reforestación, apoyo a las plantaciones comerciales, asistencia técnica a la producción forestal, estudios de manejo integral forestal y pago por servicios ambientales hidrológicos, de conformidad con el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México vigente, así como verificar su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Realizar el seguimiento a la operación y desarrollo de las Unidades de Manejo Forestal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H12002 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA**OBJETIVO:**

Producir, cuantitativa y cualitativamente la planta necesaria para cumplir con los programas de forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales en la entidad.

FUNCIONES:

- Elaborar y coordinar operativamente el programa anual de producción de planta, para satisfacer las necesidades de forestación, reforestación y establecimiento de plantaciones forestales comerciales.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Producir oportunamente las especies de árboles con la calidad requerida por los programas de forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales.
- Elaborar y divulgar el manual de producción de planta.
- Habilitar permanentemente, la infraestructura instalada en los viveros para su óptima operación.
- Mantener los viveros forestales en condiciones adecuadas para el óptimo desarrollo de las plantas que se producen.
- Proporcionar asesoría técnica para el establecimiento de viveros municipales de carácter social, a efecto de impulsar la producción de árboles forestales.
- Elaborar y operar el programa anual de colecta de germoplasma forestal para la producción de planta.
- Proponer la celebración de convenios con el sector público, social y privado para la producción de planta en vivero.
- Implementar mecanismos para la venta y/o intercambio de planta y semilla forestal.
- Supervisar e informar los avances del programa de colecta de germoplasma y producción de planta.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H12003 DEPARTAMENTO DE REFORESTACIÓN**OBJETIVO:**

Fomentar la restauración y conservación de los recursos forestales en el Estado de México, a través de la reforestación ordenada de los diferentes ecosistemas perturbados, en coordinación con los tres niveles de gobierno, la sociedad civil y las y los productores forestales.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar la operación de la Campaña Estatal de Reforestación que se realiza a través del Comité Estatal de Reforestación, integrado por dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones educativas y las y los productores forestales.
- Elaborar, coordinar y supervisar la operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), considerando como elemento de planeación la existencia de áreas perturbadas en las cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Identificar las áreas perturbadas en los ecosistemas forestales, a efecto de realizar acciones y proyectos de restauración a través de la reforestación, utilizando los medios tecnológicos disponibles en el organismo.
- Realizar y promover acciones para la protección y mantenimiento de las zonas reforestadas.
- Promover la recuperación de áreas de aptitud forestal y preferentemente forestal, que actualmente tienen otros usos, mediante la realización de trabajos de reforestación.
- Promover la restauración de cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias, mediante la ejecución de acciones de forestación, reforestación y obras de conservación de suelos y agua.
- Promover el acondicionamiento del suelo en superficies erosionadas y que han tenido cambio de uso de suelo, con el fin de incorporarlas a la producción forestal.
- Fomentar acciones que permitan una mayor participación de la sociedad en las actividades de reforestación, así como en la protección y mantenimiento de las áreas forestales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H12004 DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS PLANTACIONES COMERCIALES**OBJETIVO:**

Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales para la producción de materias primas utilizadas en la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía y otros usos, así como coordinar las actividades de mejoramiento genético y biotecnología forestal.

FUNCIONES:

- Coordinar la operación de los programas de Plantaciones Forestales Comerciales, Mejoramiento Genético y Biotecnología Forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Promover la coordinación entre los sectores social y privado, para el establecimiento de plantaciones con especies de rápido crecimiento, apropiadas para las áreas potenciales de la entidad.
- Gestionar apoyos e incentivos en materia de desarrollo de plantaciones y aprovechamiento de los productos forestales para las y los dueños o las y los poseedores de los predios.
- Proporcionar asesoría técnica y capacitación a las y los técnicos y productoras y productores forestales, para el establecimiento, desarrollo y aprovechamiento de plantaciones, así como la gestión institucional de trámites, apoyos e incentivos.
- Establecer vínculos e intercambiar experiencias con los sectores público o privado en los ámbitos nacional e internacional, sobre la adecuación e instrumentación de proyectos exitosos.
- Producir, en coordinación con el Departamento de Producción de Planta, germoplasma mejorado y planta de alta calidad de las especies de rápido crecimiento con mayor demanda en la entidad.
- Recibir y dictaminar las solicitudes de autorización para realizar plantaciones forestales comerciales en sus diferentes modalidades.
- Recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales sin registro, establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Recibir el informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H12005 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA PRODUCCIÓN FORESTAL**OBJETIVO:**

Apoyar a las y los dueños y poseedoras y poseedores de los recursos forestales para su incorporación al proceso productivo, en un marco de eficiencia económica, viabilidad ecológica y beneficio social.

FUNCIONES:

- Elaborar y coordinar la operación del Programa Anual de Asistencia Técnica a la Producción Forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Elaborar programas para la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones de productores y productoras forestales.
- Proporcionar asesoría y capacitación a las y los dueños y poseedoras y poseedores de los recursos forestales que cuentan con un programa de manejo forestal, y/o con industria del sector social.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de producción forestal a las unidades de manejo para mejorar su operación y desarrollo.
- Asesorar y capacitar a las y los productores forestales, las y los dueños y poseedoras y poseedores en aspectos relacionados con la aplicación de la legislación forestal vigente.
- Diseñar y desarrollar esquemas eficientes de organización productiva para el aprovechamiento óptimo y sostenido de los recursos forestales, así como fomentar el intercambio y conocimiento de experiencias exitosas.
- Asesorar a las y los dueños y las y los poseedores de terrenos forestales y al sector privado, en la conformación de asociaciones para el manejo, protección, restauración, aprovechamiento e industrialización de sus recursos forestales.
- Elaborar, en coordinación con las dependencias e instituciones que participan en el Comité de Educación y Cultura Forestal, el programa anual correspondiente para promover la cultura forestal entre los diferentes sectores de la sociedad.
- Realizar ferias, exposiciones y eventos diversos para promover entre la ciudadanía la educación y la cultura forestal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H12006 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL**OBJETIVO:**

Impulsar la incorporación de las áreas forestales potenciales productivas de la entidad, al manejo integral forestal y regular su aprovechamiento con estricto apego a la normatividad aplicable, tomando en consideración los principios técnicos y ecológicos que aseguren su permanencia y la generación de beneficios económicos y sociales, así como promover el programa para el pago por servicios ambientales hidrológicos.

FUNCIONES:

- Elaborar y coordinar la operación del Programa de Estudios de Manejo Integral Forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de estudios de manejo integral forestal, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Asesorar y capacitar a productores, productoras, técnicos y técnicas forestales para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables.
- Elaborar estudios y proyectos que contribuyan a la recuperación y al incremento de la producción, así como al mejoramiento de los recursos forestales.

- Supervisar y evaluar la ejecución de programas de manejo forestal para el aprovechamiento maderable.
- Promover el programa para el pago por servicios ambientales hidrológicos del Estado de México, a efecto de contribuir a propiciar la conservación y protección de las zonas forestales.
- Dictaminar los programas para el manejo forestal, a fin de otorgar la autorización de aprovechamiento de los forestales maderables.
- Realizar el control estadístico de las autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable.
- Elaborar el informe anual de la producción forestal maderable del Estado de México.
- Atender las solicitudes de aprovechamiento de recursos forestales en terrenos diversos a los forestales.
- Promover y difundir entre los productores, productoras, técnicos y técnicas los programas de apoyo al manejo integral forestal.
- Mantener actualizado el registro de las prestadoras y prestadores de Servicios Técnicos Forestales.
- Promover la actualización del inventario estatal forestal y del sistema de información forestal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H14000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar y autorizar los recursos humanos, materiales, financieros, así como los servicios generales de PROBOSQUE, con el propósito de lograr su óptimo aprovechamiento, con base en las políticas establecidas en la materia.

FUNCIONES:

- Administrar, dirigir y validar los movimientos del personal de PROBOSQUE como altas, bajas, cambios, permisos, licencias, entre otras, de conformidad con la normatividad establecida en la materia, así como promover acciones para su capacitación, adiestramiento, motivación e incentivación.
- Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar los instrumentos técnico-administrativos en el ciclo de la administración del capital humano que contribuyan a una cultura laboral que garantice a quienes trabajan en PROBOSQUE una igualdad de oportunidades y trato.
- Coordinar y supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y servicios de PROBOSQUE y vigilar su aplicación.
- Vigilar que se lleve a cabo, de manera oportuna y apropiada, la adquisición de bienes muebles, equipo, refacciones, materiales y la contratación de servicios para el cumplimiento de las funciones de PROBOSQUE.
- Verificar y controlar la recepción, almacenamiento y distribución de los recursos materiales que solicitan las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Coordinar la integración y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de PROBOSQUE.
- Vigilar y coordinar la adecuada y oportuna prestación de los servicios generales a las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas de PROBOSQUE, el presupuesto anual de egresos, así como supervisar su ejercicio y aplicación.
- Vigilar y supervisar que los recursos presupuestales autorizados y los bienes y valores de PROBOSQUE se manejen de manera racional.
- Instruir, coordinar y gestionar la recepción de fondos financieros, así como realizar los pagos con base en la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar el registro y control del avance financiero de los programas de inversión ejecutados por las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Observar y difundir las normas y controles de fiscalización que emita la Secretaría de la Contraloría.
- Instruir y coordinar la elaboración de los informes contables y financieros de PROBOSQUE y presentarlos con oportunidad a las instancias correspondientes.
- Coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de PROBOSQUE, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia.
- Participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H14002 DEPARTAMENTO DE PERSONAL

OBJETIVO:

Coordinar y dirigir las acciones orientadas a eficientar la administración del ciclo del capital humano de PROBOSQUE.

FUNCIONES:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de administración y desarrollo de personal.
- Desarrollar acciones de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para el personal que labora en PROBOSQUE.
- Preservar invariablemente el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los sueldos y salarios, y demás prestaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

- Proponer e instrumentar mecanismos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo al personal de PROBOSQUE, estableciendo una efectiva igualdad de trato y oportunidades.
- Mantener actualizada la plantilla de personal para el adecuado registro y control de las plazas adscritas a PROBOSQUE.
- Realizar los movimientos del personal como altas, bajas, cambios de adscripción, nivelaciones, promociones, permisos y vacaciones entre otros, de conformidad con la normatividad vigente establecida.
- Registrar la asistencia, retardos, permisos, faltas y demás incidencias en que incurra el personal adscrito a PROBOSQUE.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Elaborar la nómina por concepto de servicios personales.
- Vigilar la correcta asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en la plantilla de personal autorizada con perspectiva de género.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas a quienes laboran en PROBOSQUE bajo criterios de igualdad y no discriminación.
- Elaborar proyectos, programas y políticas a favor de la igualdad laboral, así como ejecutar acciones que orienten a promover e impulsar la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de quienes laboran en PROBOSQUE.
- Elaborar y promover proyectos, programas y políticas para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.
- Elaborar y aplicar cuestionarios para medir clima laboral y la no discriminación en las áreas de trabajo.
- Atender las demandas de las y los aspirantes para prestar servicio social en apoyo a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Promover, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los cursos de capacitación y adiestramiento, que coadyuven a la superación individual y colectiva del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Proporcionar a requerimiento de las instituciones encargadas de realizar estadísticas, la información desagregada por sexo, edad, estado civil, profesión, origen étnico o nacional, condición social, salud, discapacidad y cualquier otra condición, en términos y con las restricciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H14003 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**OBJETIVO:**

Adquirir bienes y contratar servicios de conformidad con los lineamientos, normas y políticas establecidos en la materia, así como suministrar con oportunidad los bienes y servicios para el desarrollo de las actividades de PROBOSQUE.

FUNCIONES:

- Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de PROBOSQUE, con base en el presupuesto autorizado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Desarrollar los diferentes procesos adquisitivos y de contratación de servicios con base en las necesidades de las áreas usuarias.
- Realizar y mantener actualizados los inventarios de materiales de PROBOSQUE, a efecto de controlar las existencias, entradas y salidas del almacén.
- Aplicar los mecanismos para controlar los activos fijos propiedad de PROBOSQUE y verificar su buen uso y manejo, así como el estado que guardan los mismos.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Realizar revisiones a los vehículos asignados a las unidades administrativas de PROBOSQUE, para verificar su estado físico, así como llevar a cabo el registro, control, levantamiento de inventarios, elaboración y actualización de los resguardos correspondientes.
- Realizar el seguimiento a los siniestros ocurridos a los bienes muebles de PROBOSQUE, así como recopilar los documentos necesarios para proceder, en su caso, a la baja respectiva.
- Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE.
- Proporcionar los servicios generales que requieran las instalaciones de PROBOSQUE, para garantizar su conservación y adecuado funcionamiento.
- Elaborar, con la Dirección General de PROBOSQUE un plan de ajustes razonables para personas con discapacidad y/o personas adultas mayores y/o embarazadas, así como el acceso a la información y comunicación accesible para la totalidad del personal que labora en PROBOSQUE.
- Contar con un programa de Protección Civil que incluya medidas de prevención para personas adultas mayores y con discapacidad.
- Proporcionar los servicios generales que requieran las instalaciones de PROBOSQUE.
- Realizar el registro en el Sistema Integral de Control Patrimonial y en el Sistema Alternativo de Registro y Control, según corresponda, los movimientos de alta y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de PROBOSQUE.
- Gestionar el pago de impuestos y derechos de los vehículos que comprenden la plantilla vehicular de PROBOSQUE.
- Desarrollar los procesos de enajenación de los bienes muebles que concluyan su utilidad en PROBOSQUE.
- Llevar a cabo la verificación de gases contaminantes, a las unidades que integran el parque vehicular de PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H14004 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
OBJETIVO:

Efectuar el registro de las afectaciones presupuestales del ejercicio del gasto corriente y de inversión generadas por las unidades administrativas de PROBOSQUE, así como promover la ejecución de acciones encaminadas a racionalizar y efficientar los recursos financieros.

FUNCIONES:

- Aplicar las normas, políticas y procedimientos establecidos en materia de administración y recursos financieros.
- Difundir los lineamientos para la elaboración y aplicación de los presupuestos de ingresos y egresos de PROBOSQUE.
- Registrar y contabilizar en los sistemas de control presupuestal y contable autorizados, la aplicación de los recursos financieros de PROBOSQUE.
- Integrar las transferencias, ampliaciones, reducciones y modificaciones de partidas a los presupuestos autorizados y realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas.
- Tramitar la liberación de los recursos financieros necesarios para la operación de los programas de PROBOSQUE.
- Registrar y controlar el presupuesto de egresos y de inversión autorizado a PROBOSQUE.
- Realizar el cálculo de las depreciaciones, revaluación y amortización de los bienes muebles e inmuebles.
- Elaborar mensualmente los estados financieros de PROBOSQUE, para conocer el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y presentar la información financiera a las instancias correspondientes.
- Conservar en resguardo los valores en custodia propiedad de PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212H10010 DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TOLUCA
212H10011 DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL NAUCALPAN
212H10012 DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEXCOCO
212H10013 DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEJUPILCO
212H10014 DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL ATLACOMULCO
212H10015 DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL COATEPEC DE HARINAS
212H10016 DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO
212H10017 DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL AMECAMECA
OBJETIVO:

Promover e instrumentar programas y acciones que contribuyan a regular el manejo sustentable de los bosques y selvas, a través de las y los productores forestales, autoridades federales, estatales y municipales, sirviendo como enlace directo de PROBOSQUE para el ejercicio de sus atribuciones.

FUNCIONES:

- Establecer relación permanente con las autoridades municipales, estatales y federales y con otras instancias ubicadas en la región, para promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer el desarrollo silvícola en el Estado.
- Promover la capacitación y asesorar a las y los integrantes de la cadena productiva forestal, así como supervisar la elaboración y ejecución de los programas de manejo forestal y de plantaciones forestales comerciales.
- Promover y asesorar sobre la elaboración de estudios para el aprovechamiento de terrenos diversos a los forestales.
- Promover y ejecutar acciones relacionadas con la producción, mantenimiento y comercialización de árboles forestales, frutales y ornamentales en los viveros, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos establecidos en la materia.
- Integrar y actualizar datos estadísticos sobre la actividad forestal registrada en las diferentes regiones forestales.
- Promover y asesorar a las y los productores en el desarrollo de proyectos productivos relacionados con la actividad forestal.
- Promover en las Regiones Forestales, la certificación de los predios que realizan un adecuado manejo forestal.
- Implementar y ejecutar programas y acciones para mejorar las plantaciones forestales comerciales en las diferentes regiones del Estado.
- Promover la concertación de convenios con las y los propietarios de predios ejidales, comunales, particulares, Ayuntamientos, Organizaciones no gubernamentales y otras instancias, a efecto de realizar acciones de restauración, fomento y protección en las diferentes regiones de la entidad.
- Proporcionar asesoría a las y los productores forestales, respecto de las fuentes de financiamiento para impulsar proyectos productivos en las regiones, así como promover la comercialización de los productos forestales de procedencia legal.
- Promover y difundir la cultura forestal del cuidado, preservación y aprovechamiento integral de los bosques y selvas del Estado de México.
- Identificar y monitorear fuentes de germoplasma forestal de interés regional para su colecta.
- Identificar y promover áreas forestales con potencial para el pago de servicios ambientales, así como para plantaciones forestales comerciales y para fines de restauración.

- Promover e impulsar la vinculación con las y los prestadores de servicios técnicos que coadyuven al mejor manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de la región.
- Colaborar en la presentación de denuncias por el aprovechamiento ilegal de recursos forestales y de cambios de uso de suelo, así como informar sobre probables ilícitos forestales en flagrancia cometidos en las regiones.
- Promover la participación de corporaciones y brigadas forestales para la protección y vigilancia de los bosques en asuntos relacionados con incendios, tala y plagas forestales, en las que participen autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones no gubernamentales (ONG'S), así como las y los dueños y poseedores de recursos forestales y grupos voluntarios.
- Identificar e informar sobre la presencia de plagas y enfermedades forestales, y asesorar los trabajos para su control y combate, así como supervisar la restauración en cada región.
- Ejecutar e informar las acciones administrativas inherentes al manejo de los recursos humanos, materiales y financieros derivadas de cada uno de los programas ejecutados en las Regiones Forestales.
- Informar al área que corresponda, los avances registrados en el período, de cada uno de los programas ejecutados en la delegación regional correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Raúl Vargas Herrera
Secretario del Medio Ambiente

Mtra. Yolotsi de Jesús Olivares Rosales
**Directora General de la Protectora de Bosques
 del Estado de México**

C. José Alberto Becerril Bedolla
Director de Protección Forestal

C. Gilberto Galeote Rivera
Director de Restauración y Fomento Forestal

C.P. Alejandro Salazar Gorostieta
Director de Administración y Finanzas

Lic. Sergio Francisco Rivera Morales
Jefe de la Unidad Jurídica

Ing. Arturo Moreno Ángeles
**Jefe de Unidad de Información, Planeación,
 Programación, Evaluación e Innovación**

L. en C. Édgar Rodríguez Martínez
Contralor Interno

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Raúl Vargas Herrera
 Secretario del Medio Ambiente y Presidente del Consejo
 Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México
 (RÚBRICA).

Mtra. Yolotsi de Jesús Olivares Rosales
 Directora General y Secretaria Técnica del Consejo Directivo
 de la Protectora de Bosques del Estado de México
 (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Elizabeth Pérez Quiroz
 Directora General de Innovación
 (RÚBRICA).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, deja sin efecto al publicado el 28 de mayo del 2012, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL MORALES JUÁREZ Y MARIA VEGA DE MORALES.

Se hace saber que JUAN CARLOS DEL RIO CESAR, promueve Juicio Ordinario Civil radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 269/16, en contra: MANUEL MORALES JUAREZ y MARIA VEGA DE MORALES, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "A) El otorgamiento y firma de escritura, respecto de los inmuebles marcados con los números 112 y 114 de la calle Saratoga, Colonia Portales, en la Ciudad de México a que se refiere el contrato de compraventa base de la acción, ante el Notario Público que será designado por el suscrito en la etapa de ejecución de sentencia y en caso de rebeldía sea firmada por su Señoría; B) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1 El 22 de agosto de 1994, los señores MARIA VEGA MORALES Y MANUEL MORALES JUÁREZ, vendieron al suscrito los muebles marcados con los número 112 y 114 de la calle Saratoga, Colonia Portales en la Ciudad de México. 2.- El la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa basal, las partes acordamos como precio de la compraventa de los mencionados inmuebles la cantidad de \$1,043,260.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). 3.- Es el caso que en la cláusula TERCERA del contrato basal quedo establecido que el suscrito designaría el Notario Público en el Estado de México. 4. En la cláusula QUINTA del contrato base de la acción las partes pactamos que todo lo relacionado con el mismo. 5.- Resulta procedente la acción que planteo, toda vez que existe un contrato privado de compraventa celebrado entre los señores MARIA VEGA MORALES Y MANUEL MORALES JUAREZ, como vendedores, y el suscrito, como comprador, respecto de los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del contrato basal. En auto de Diecisiete de marzo de dos mil diecisiete el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al reo que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, el Secretario fijará en la puerta de este Recinto, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. En la inteligencia que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2168.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN
E D I C T O**

ELODIA VILLARREAL DE CASTELLANOS.

En los autos del expediente número 155/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL ALVAREZ CASTELLANOS, en contra de ELODIA VILLARREAL DE CASTELLANOS Y TERESA DE JESUS CASTELLANOS VILLARREAL, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELODIA VILLARREAL DE CASTELLANOS, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: a) La declaración de que la prescripción positiva se ha consumado a favor de la suscrita y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en el número trescientos setenta y uno de la calle Hacienda de Zacatepec y terreno en que está construida que es el lote número setenta y uno de la manzana treinta romano del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, ubicado en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de doscientos metros veintiocho centímetros cuadrados y los siguientes linderos y medidas: AL NORTE en veinte metros tres centímetros con el lote número setenta y dos, AL SUR: en igual medida con el lote número setenta, AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON EL LOTE NUMERO TRES Y AL PONIENTE en igual medida con la calle hacienda de Zacatepec que es la de su ubicación. b) El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto. Hechos: Con fecha 20 de enero del año 2008, el suscrito en carácter de DONATARIO, suscribí contrato de donación pura a Título gratuito con la C. TERESA DE JESUS CASTELLANOS VILLARREAL en su carácter de DONANTE respecto del inmueble ubicado en el número trescientos setenta y uno de la calle Hacienda de Zacatepec y terreno en que está construida que es el lote número setenta y uno de la manzana treinta romano del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, ubicado en Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. La DONANTE C. Teresa De Jesús Castellanos Villarreal, desde la fecha de la suscripción del basal de la acción, me dio la posesión física, real y material del inmueble referido en el hecho que antecede, por lo que dicha fecha el suscrito tengo la posesión en concepto de propietario y de forma pacífica, continua, y publica. El inmueble referido en el hecho 1.) Que antecede es propiedad y se encuentra inscrito a nombre de la C. ELODIA VILLARREAL DE CASTELLANOS.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", así como en un periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, Estado de México y en el boletín judicial; Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo dos mil diecisiete- - - - - DOY FE - - - - -

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de mayo de dos mil diecisiete.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ANTONIO CORTES ISLAS.- RÚBRICA.
2178.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1323/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por ROBERTO DURAN ROA, en contra de MAURICIO DIAZ PEÑALOZA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha (02) de octubre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados

a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndosele para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) a mi favor sobre el inmueble marcado con el número 107 de la calle Nicolás Bravo, Municipio de Jilotepec, México actualmente avenida revolución número 109 colonia centro de este Municipio de Jilotepec, Estado de México...B.- Una vez agotada la secuela procesal, solicito de su Señoría tenga a bien dictar sentencia Definitiva en la que se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente controversia y por ende se me declare como legítimo propietario del predio materia de la presente controversia. HECHOS.- 1.- el día miércoles 14 de febrero del año 2001 siendo aproximadamente las 11:00 horas, adquirí del señor MAURICIO DÍAZ PEÑALOZA, mediante contrato de compra venta un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo, Número 107, actualmente Avenida Revolución número 109, de esta Ciudad de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, encontrándose presentes además del demandado y el suscrito los testigos de la compraventa MA. DE LOURDES RODRÍGUEZ JAIME Y FELICITAS VARGAS SANABRIA. 2.- el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mismo que fue pagado en cinco exhibiciones, de la siguiente forma: La primera, a la firma del contrato, fue por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m. n.), quedando pendiente la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m n) misma que sería pagada en el transcurso de un año,...la segunda fue el día 20 de junio del año 2001 por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m. n.), tal y como lo demuestro con el recibo que se anexa a la presente como anexo número 2. La tercera fue realizada el día 20 de junio del año 2001 mediante cheque a cobrar el día 26 de junio del año 2001 por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m. n.), tal y como lo acredito con el recibo correspondiente, firmado por el C. MAURICIO DÍAZ PEÑALOZA, que se anexa a la presente como anexo número 3. El cuarto pago es por la cantidad de Diez Mil pesos tal y como lo demuestro con el recibo de la misma fecha y que fue firmado por el C. MAURICIO DÍAZ PEÑALOZA. Documento con el cual acredito el pago y que anexa a la presente, como número 4. El quinto pago fue por la cantidad de \$20,000.00 Veinte mil pesos 00/100 m. n.), mismo que realice en fecha 19 de diciembre del año 2003; documento que se anexa a la presente como anexo número 5. 3.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 metros y linda con barda propia de por medio, Ponciano Nava; AL SUR: 25.50 metros y linda con María de la Luz Garrido de Ventre; AL ORIENTE: 13.57 metros, linda con Calle Revolución Norte Número 109; AL PONIENTE: 15.14 metros, linda con barda de por medio y Ponciano Nava. con una superficie aproximada de: 365.00 metros cuadrados. 4.- El referido inmueble al momento de la compra-venta cuenta con una construcción que se compone de una sola pieza, con muros de piedra y lodo, cubierta de teja y pisos de ladrillo. 4 BIS.-El terreno mencionado en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec México, con el folio real electrónico, 00022554... a nombre de MAURICIO DÍAZ PEÑALOZA; como lo demuestro con el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, mismo que agrego a la presente para los efectos legales a que haya lugar. 5.- Hago del conocimiento a su Señoría que desde el momento de la celebración del contrato de compra venta que fue el día 14 de Febrero del año 2001, el señor MAURICIO DÍAZ PEÑALOZA, me entrego la posesión material y jurídica, fecha desde la cual tengo la posesión del inmueble aludido en el hecho número uno

de mi escrito de demanda...con los requisitos señalados por la Legislación de la materia propios para Usucapir en calidad de Propietario, en virtud de que he ejercido y ejerzo Actos de dominio cuidando y mejorando el inmueble desde el 14 de febrero del año 2001; en forma pacífica, ya que no lo obtuve ni la retengo por ningún medio de violencia; continua, ya que desde el 14 de Febrero del año 2001 hasta la fecha no me ha sido interrumpida; pública, ya que es a la vista de todos los vecinos; por lo que a mi consideración ha operado en mi favor la USUCAPIÓN sobre dicho terreno... 7.- En virtud de que carezco de justo Título y estando inscrito dicho predio a favor del demandado, acudo a través de ésta Vía para que una vez concluida la Secuela Procesal se me declare Legítimo Propietario del multicitado inmueble por Usucapión, y como consecuencia se ordene la cancelación del mismo, que hasta la fecha tiene a su favor el demandado. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince. DOY FE.

Auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.
 2177.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 967/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA OLMOS BECERRIL, en contra de AGUSTÍN TORRES SAAVEDRA y CELIA CRUZ VELÁZQUEZ, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

Prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que la suscrita es propietaria por prescripción positiva a mi favor, respecto del bien inmueble que he tenido en posesión desde hace aproximadamente catorce años anteriores a la fecha, inmueble que se conoce y ubica en la Colonia Rancho Tic Ti, ubicado en número interior 72, manzana 20, lote 2, vivienda 72, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de terreno de 44.10 m2, superficie construida de la planta alta de 26.34 m2. Con una superficie total de construcción de 61.90 m2, y con las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja. Al noreste; 12.40 metros con casa 71; al sureste; 3.15 metros con área jardinada de uso exclusivo en 1.25 metros con su patio de servicio; al suroeste; 6.60 metros con casa 73, 2.80 metros con patio de servicio de la misma casa, 3.00 metros con la casa 73, al noroeste: 3.15 metros con fachada principal a la calle Río Cutzamala, 2.125 metros con patio de servicio de la misma casa, abajo con cimentación, arriba con planta alta de la misma casa.

Planta alta. Al noreste: 9.52 metros con la casa 71; al sureste 1.90 metros con fachada posterior en vacío a azotea de la misma casa, en 1.25 metros con patio de servicio de la misma casa al suroeste: 6.60 con la casa no. 73, en 2.92 metros; al suroeste: 6.60 con la casa no. 73, en 2.92 metros con vacío al patio de servicio de la misma casa; al noroeste: en 3.15 metros en fachada principal con calle río Cutzamala, abajo con planta baja de la misma casa, arriba con azotea.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial da la sentencia dictada en el presente juicio en la que se declare al suscrito, como legítima propietaria del inmueble ya descrito, bien raíz que se encuentra anotado en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de El Oro,

Estado de México, a favor de CELIA CRUZ VELÁZQUEZ. Inmueble que cuenta con los siguientes datos registrales: Inscrito con el folio real electrónico: 00011295.

C).- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte, servirá las veces de título de propiedad a favor de la suscrita.

Se funda mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

Hechos. Desde hace aproximadamente catorce años anteriores a la fecha la suscrita está en posesión del inmueble ubicado en la Colonia Rancho Tic Ti, ubicado en calle Cutzamala número interior 72, manzana 20, lote 2, vivienda 72, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas, por virtud del contrato de compraventa celebrado en fecha cinco de enero de dos mil dos, entre la suscrita y el señor AGUSTÍN TORRES SAAVEDRA, en su carácter de vendedor; que el inmueble aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Que viene poseyendo desde hace aproximadamente catorce años a la fecha, en concepto de propietaria, en forma pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida, haciendo mejoras a costa de su patrimonio con el objeto de mantener en las mejores condiciones el inmueble, por lo que, de acuerdo a la ley ha operado a su favor la usucapión.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a CELIA CRUZ VELÁZQUEZ, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que AGUSTÍN TORRES SAAVEDRA y CELIA CRUZ VELÁZQUEZ, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de marzo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio. Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

2193.-29 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha diez del mes de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 1436/2016, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, promovido por JORGE ALVAREZ en contra de MARÍA VIRIDIANA ALVAREZ ANDRES, la parte actora solicita como prestaciones la GUARDA Y CUSTODIA provisional y en el momento definitiva del menor habido entre las partes, solicita además la pérdida de patria potestad en virtud de que la demandada abandono a su menor hijo al señor JORGE ALVAREZ.

Por otra parte, se le hace del conocimiento a la señora MARÍA VIRIDIANA ALVAREZ ANDRES que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y en caso de que no comparezca por sí,

por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, realizando cualquier notificación por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.

EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

2169.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 799/2016. Relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUSTO LOPEZ SALDAÑA, en contra de IRENE CERON VARGAS, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó se llame a juicio a la citada IRENE CERON VARGAS, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda; La parte actora JUSTO LOPEZ SALDAÑA, demanda a la señora IRENE CERON VARGAS las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial; y como hechos manifiesta, que en fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, el ahora actor señor JUSTO LOPEZ SALDAÑA, y la citada IRENE CERON VARGAS contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que para tal efecto exhibe; que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Avenida Volcanes Manzana 409, lote 82-B Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54180; que durante el matrimonio procrearon 3 hijos de nombres ARNULFO, JUSTO MISAEEL Y ANA MARIA DE APELLIDOS LOPEZ CERON; así mismo manifiesta el actor que es su firme voluntad en disolver el vínculo matrimonial que lo une con su cónyuge la señora IRENE CERON VARGAS; solicitando las siguientes medidas precautorias: Apercibir a la señora IRENE CERON VARGAS que se abstenga de acudir al domicilio del promovente a causar cualquier molestia, amenazas, agresiones físicas y verbales, solicitando se le administre justicia por los hechos que se narran con antelación y con los cuales demanda el divorcio incausado en contra de la C. Irene Cerón Vargas.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber a IRENE CERON VARGAS, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2182.-29 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE DA VISTA POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MADRE DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. En cumplimiento a los autos de fecha diecisiete de mayo y diecisiete de octubre, ambos del dos mil dieciséis, y veintiuno de abril del dos mil diecisiete, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocurrente procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo cual acreditó con la acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México. Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le mencionó que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció, el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I.255/TH/2013, levantada ante el Agente de Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levantó fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levantó su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesite para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARÁ A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil. VALIDACIÓN, VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.- RÚBRICA.

2386.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1078/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita en la vía Ordinaria Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por GUILLERMO ZEPEDA RAMÍREZ en contra de JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria número 309, domicilio bien conocido en Barrio del Carrizal, Tenancingo de Degollado, Estado de México, consistente en 270.0 metros cuadrados, terreno baldío, que se vende con sus entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbre de paso; y todo cuanto más le toca de hecho y por derecho, dentro de sus medidas y linderos, lo cual demuestro con el contrato privado de compra-venta celebrado en fecha ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, de donde se desprende que el ahora actor C. GUILLERMO ZEPEDA RAMÍREZ, le compre al C. JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ; documental debidamente firmada por los que intervienen comprador y vendedor; así como de sus respectivos consejos; (anexo Número uno) fracción de terreno el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con el señor LUIS ZEPEDA VELÁSQUEZ, AL SUR: 20.00 metros y colinda con la señora MARÍA DE HJESUS(sic) RODRÍGUEZ "N", AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con JACINTO JAIMEZ ESTRADA, AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con el señor SALVADOR DOMÍNGUEZ ROA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 270.0 METROS CUADRADOS. B) Para el caso de incumplimiento de la entrega de la escritura Pública citada en la prestación que antecede por parte del demandado; reclamo el otorgamiento y firma de la Escritura Pública por parte de este H. Juzgado; en rebeldía; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.167 Fracción III del Código de Procedimientos Cíviles vigente en el Estado de México, a fin de acreditar la propiedad del bien inmueble descrito en la prestación anterior a favor del actor, en el momento procesal oportuno y en ejecución de sentencia se nombrara al Notario Público que se encargue de la protocolización correspondiente. C) La entrega material del bien vendido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.563, 7.564 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, para lo cual y en ejecución de sentencia le sea notificada la entrega voluntaria del bien dentro del término de Ley. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, toda vez que la demandada ha dado motivo para que se le demande por esta vía legal. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- "A mediados de mayo de mil novecientos noventa y siete JACINTO JAIMEZ DOMINGUEZ le ofreció al actor un terreno de su propiedad, comentándole que el mismo se encontraba sujeto a un juicio sucesorio testamentario, argumentándole el accionante que una vez resuelto el juicio platicarían, visitándolo nuevamente el día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, comentándole que el juicio estaba resuelto, llevándole copia certificada de la audiencia de tramitación especial celebrada el ocho de mayo del citado año, relacionada con el expediente 581/1997, y al observar el resolutive segundo, fue que iniciaron las pláticas referentes a la posible compra, siendo así que conoció el terreno que le pretendía vender JACINTO JAIMEZ DOMINGUEZ, después de la visita regresaron al domicilio del actor y de común acuerdo pactaron verbalmente el precio de la compraventa de la fracción de terreno, siendo así que el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebraron el contrato". II.- "El día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho aproximadamente a las

dieciocho horas se celebró el contrato de compraventa respecto del terreno baldío ubicado en calle Guadalupe Victoria, número trescientos nueve, Barrio El Carrizal, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México: con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros y colinda con el señor LUIS ZEPEDA VELÁSQUEZ, AL SUR: 20.00 metros y colinda con la señora MARÍA DE HJESUS(sic) RODRÍGUEZ "N", AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con JACINTO JAIMEZ ESTRADA, AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con el señor SALVADOR DOMÍNGUEZ ROA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 270.0 METROS CUADRADOS, documento que se formalizo ante la presencia de los testigos del vendedor LEOBARDO y CONCEPCIÓN DE APELLIDOS JAIMEZ DOMÍNGUEZ y del por parte del comprador firmo como testigo su esposa VIRGINIA FLORES BERNAL, transacción que se realizó en el domicilio particular del demandado pagando el precio pactado por las partes anexando al referido contrato copias certificadas del juicio 581/1997. El precio de la compra venta fue la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). El vendedor acredita la propiedad del predio con las copias certificadas del Juicio Sucesorio Intestamentario 581/1997, existiendo identidad del bien inmueble adquirido en el Juicio Sucesorio Intestamentario con el vendido por medio del contrato de compraventa. Siendo competente este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.9 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete, que a la letra dice: "...Visto el contenido del escrito de cuenta, las manifestaciones que vierte la promovente, los informes recibidos y el estado procesal que guarda el presente asunto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; por conducto del Notificador adscrito. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2385.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A. Y/O INGENIEROS 27 DE AGOSTO LA ROMANA.

Se hace saber que CLAUDIA NEVES BECERRA PEREZ promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 16/2017, en contra: ROMANA S.A. Y/O INGENIEROS 27 DE AGOSTO LA ROMANA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lote de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 092-02-358-28-00-0000. Predio que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados en virtud de que la suscrita he poseído el referido inmueble durante más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día veintidós de febrero del 1996, en concepto de propietaria. b)La cancelación y tildación que se haga en los antecedentes registrales respecto del inmueble el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de ROMANA S.A. inmueble que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA NÚMERO 282 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble cuyas medidas y colindancias se desprenden del certificado de inscripción que se acompaña a este ocurso y que son los siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 24; AL SUR 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22; AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE UNO: AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO. c) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de que la suscrita CLAUDIA NIEVES BECERRA PEREZ, es propietaria del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colimación fueron descritas con anterioridad. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato de compraventa que acompaño a este escrito, como anexo número uno, en fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, la suscrita CLAUDIA NIEVES BECERRA PÉREZ, en mi carácter de compradora, celebre contrato privado de compra venta, con la moral denominada ROMANA S.A. respecto del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con número de clave catastral 092-02-358-28-00-0000, otorgando a la suscrita en el momento de la compra venta del inmueble mencionado la entrega física jurídica y material del inmueble mencionado. 2.- Es así que a partir del momento de la compraventa inmediatamente la suscrita tome posesión del inmueble mencionado y empecé a realizar los pagos de impuestos correspondientes al mencionado inmueble, tal y como se acredita con los recibos de pago de impuesto predial, que amparan los años de 1998, hasta el presente año 2016, así como los 17 recibos de pago de servicios de agua que exhibo en este acto para demostrar que la posesión que tengo del inmueble mencionado, la he venido detentado en calidad de propietaria, desde hace más de veinte años. 3) desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto este proceso, la suscrita he tenido la posesión del referido inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietaria, ya que hasta la presente fecha jamás se ha presentado persona alguna a reclamar algún derecho sobre dicho inmueble. 4.- Como se desprende del certificado de inscripción por el IFREM el inmueble mencionado se encuentra inscrito a favor de ROMANA S.A. BAJO LA

PARTIDA NÚMERO 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA inmueble ubicado en lote veintitrés manzana 33, poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados tal y como se desprende del certificado. Por auto de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecisiete. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

2374.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO.

Se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 919/2016, el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MANZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con calle Claveles, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el predio antes descrito. 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO en

representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándome en ese momento la posesión inmediata y material del mismo. 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito. 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las pretensiones. 5.- Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del Código Sustantivo abrogado. 6.- El día que celebré el contrato el vendedor CONSTANTINO PEREZ GUERRERO me entregó la NOVACIÓN DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Licenciado Teófilo Neme David. 7.- Desde que se me entregó la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial. 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplaze por edictos.

Emplácese a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO, por medio de edictos que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación acuerdo que ordena la publicación auto del doce de mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

1092-A1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1235/2016, relativo al Procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ALONDRA INÉS GONZÁLEZ GARCÍA, respecto al vínculo matrimonial que le une con Edgar Gerardo Bastida Salinas, con la propuesta de convenio siguiente:

Primera: declara la señora Alondra Inés González García que es su deseo disolver el vínculo matrimonial que la une con el señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, celebrado el día dieciocho de mayo de dos mil siete como se acredita en autos.

Segunda: que la Guarda y Custodia provisional y en su momento definitivas, de mi menor hija de nombre Allison Renata Bastida González, que cuenta con una edad de ocho años, sea decretada a favor de la suscrita.

Tercera: en cuanto al régimen de visitas y convivencias de mi menor hija Allison Renata, con su carácter el señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, propongo que lo sea de manera alternada semanalmente, es decir, en una semana un sábado y en la siguiente semana un domingo en un horario de 8:00 a las 18:00 horas, solicitando se le indique al hoy demandado para que recoja a mi menor hija en el domicilio ubicado en Paseo del Jazmín, número 100, Colonia Fraccionamiento El Jazmín, Atlacomulco, México, y la devuelva él mismo al terminar la convivencia.

Cuarta: en relación al domicilio conyugal, manifiesto que será el demandado quien seguirá habitando él mismo, ya que no es deseo de la suscrita volver a dicho domicilio conyugal.

Quinta: por lo que hace a los alimentos, en términos de los artículos 4.126, 4.127, 4.128 y los demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación al diverso 5.43 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, y dada mi precaria situación económica y la de mi hija, solicito del señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente de manera provisional, mientras dure la tramitación del presente juicio, a favor de la suscrita y de mi menor hija de nombre Allison Renata Bastida González, que cuenta con una edad de ocho años, cantidad que no sea menor de (3) tres veces salarios mínimos por día en la presente zona (tomando en cuenta que estoy pagando renta de la casa en donde vivo con mi menor hija), manifestando que carezco de bienes y durante el matrimonio me dedique al hogar y al cuidado de mi menor hija, solicitando por lo tanto se haga efectivo a favor de la suscrita, lo ordenado en el artículo 2.373 párrafo tercero inciso d, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Sexto: solicito que, en relación a la garantía de los alimentos, tanto de forma provisional como definitiva, esta se lleve a cabo en los términos señalados en el artículo 2.282 del Código Adjetivo Civil en relación con diverso 4.143 del Código Sustantivo Civil ambos vigentes en la Entidad.

Séptimo: por cuanto hace a los bienes, manifiesto a su Señoría que el vínculo matrimonial se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que en términos del artículo 4.98 del Código Civil vigente en la Entidad, solicito que Decretado el Divorcio se ordene la disolución y liquidación de la sociedad conyugal al 50% previos inventarios y avalúos de los bienes muebles e inmuebles, que se adquirieron durante la vigencia del matrimonio, siendo entre ellos un inmueble ubicado en Fraccionamiento Villas del Campo, Privada de Tuna, Número 363, Calimaya, Estado de México, además de todos los bienes muebles que se adquirieron durante el matrimonio y que están en poder del hoy demandado.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno dar vista a EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para regular sus consecuencias, las que se insertaron de manera sucinta, que se publicarán por tres veces, siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con un documento oficial y vigente, asistido de

abogado patrono, previniéndole para que a más tardar del día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial.

Atlacomulco, México, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.
44-C1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 08/2017, relativo al JUICIO SUMARIO en contra de FRANCISCO CORTES ESPINOSA Y LAS PERSONAS MORALES IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.; LA USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Canarios, lote 02, manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros con lote 1; al sur: en 15.00 metros con lote 03; al oriente: en 8.00 metros con lote 56; al poniente: en 8.00 metros con Calle Canarios; con una superficie de 120.00 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito en fecha treinta de enero de dos mil uno; mediante contrato privado de compraventa celebrado con FRANCISCO CORTES ESPINOSA; Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2373.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1097/2013.

SECRETARÍA "A".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DE LA CRUZ OLVERA DAVID SALVADOR, EXP.1097/2013, el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó en proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, "... con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 5447, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO EN EL LOTE VEINTE DE LA MANZANA XXXII DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO RANCHO SAN JUAN, UBICADO EN LA CARRETERA LIBRE A IXTLAHUACA, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "EL PAIS", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y como lo pide el promovente sirve de base para el remate la cantidad más alta arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10 % del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO DEL Estado de México, Boletín Judicial, Receptoría de Rentas, tabla de avisos del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación y en los sitios de costumbre, de conformidad con la legislación local, edictos que deberán ser publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días, y entre la segunda y la fecha del remate IGUAL PLAZO, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a fin de dar cumplimiento con el presente proveído, y en caso de que el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envía al que corresponda, si es que le consta cual sea este, así mismo incluya se en el citado exhorto a las personas que pueden intervenir en la diligenciación del mismo, siendo esta la LIC. GABRIELA PANTALEON JARAMILLO, apoderada de la actora y por último se tienen por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, recoger toda clase de documentos y valores.- Notifíquese, en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles, que lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa y da fe.- DOY FE."

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE MAYO DE 2017.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

1105-A1.-8 y 16 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 554/2014 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BRUDIFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MEXFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ Y SÁNCHEZ, también conocida como MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ SÁNCHEZ, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, por proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecario consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA DENOMINADO "LOS CAPULINES", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de... precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código multicitado, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Ciudad de México a Veintitrés de mayo del dos mil diecisiete. Dada nueva cuenta con el expediente 554/2014 y visto el contenido del auto de dieciocho de mayo del año en curso, se aclara el mismo en donde dice "... UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. . .", Debiendo decir correctamente "... UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. . .", aclaración que se hace para los efectos legales procedentes, debiendo el presente proveído formar para integrante del auto de dieciocho de mayo del año en curso. Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que el Maestro en Derecho EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ es el titular del Juzgado Cuadragesimo Séptimo de lo Civil.-NOTIFÍQUESE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.-dictó otro auto que a la letra dice Ciudad de México a dieciocho de mayo del dos mil diecisiete. A su expediente 554/2014 escrito de cuenta de la actora en términos del mismo para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, debiendo prepararse el mismo en términos del proveído de nueve de noviembre del dos mil dieciséis, mismo que obra a foja 412, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., tomando en consideración la actualización del avalúo. Elabórense los edictos y exhorto como se ordena en auto antes citado y póngase a disposición de la actora.- Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del

conocimiento de las partes que el Maestro en Derecho EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ es el titular del Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil.-NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- CONSTE Doy fe. - - - - LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

2368.- 6 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

Se le hace saber que en el incidente de PERDIDA DE LA CAPACIDAD PARA HEREDAR DE ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, deducido del expediente número 652/2007, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HERIBERTO CASTRO RAMOS, denunciado por VERONICA CASTRO ORTEGA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda incidental y por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó notificar por medio de edictos a ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda incidental, PRESTACIÓN: LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD PARA HEREDAR, Bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de junio de dos mil siete VERÓNICA CASTRO ORTEGA radico el presente Juicio ordenándose la notificación a los posibles coherederos y girar oficios a las respectivas Instituciones; 2.- En fecha trece de junio de dos mil siete, se notificó personalmente a ELIA EDITH CASTRO DEL RIO a fin de que se apersonara a la presente sucesión, lo que ocurrió en fecha veintinueve de junio de dos mil siete; 3.- En fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete tuvo verificativo la audiencia de lectura de testamento, en la cual se reconoció como herederos a SEBASTIAN, ELIA EDITH, MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos CASTRO DEL RIO y VERONICA CASTRO ORTEGA; 4.- En fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, se tuvo designada como albacea de la sucesión a ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, aceptando y protestando cargo; 5.- En fecha nueve de noviembre de dos mil siete, se tiene admitida la segunda Sección donde la albacea da trámite a sus funciones inherentes a su cargo; 6.- La albacea en el ejercicio de su cargo, celebro diversos contratos de arrendamiento del bien inmueble que forma parte de la masa hereditaria pero no realizó la rendición de cuentas; 7.- Debido a lo anterior SEBASTIAN CASTRO DEL RIO, realizó el INCIDENTE DE REMOCION DE ALBACEA, mismo que en fecha ocho de abril de dos mil once, se ordenó correrle traslado a ELIA EDITH CASTRO DEL RIO y toda vez que no se pudo localizar a la antes mencionada previa gestiones de los oficios a las distintas dependencias para su búsqueda y localización, se ordenó en fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce el emplazamiento a través de EDICTOS; 8.- En fecha doce de agosto de dos mil catorce, se dictó sentencia interlocutoria del incidente de remoción de albacea, y en el segundo resolutivo se declara la remoción de cargo de ELIA EDITH CASTRO DEL RIO; 9.- En fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce en junta de herederos se tiene designado como albacea de la presente sucesión a SEBASTIAN CASTRO DEL RIO; 10.- Como se ha tratado de dejar en claro la señora ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, ha incurrido en desatenderse a la defensa de los bienes

hereditarios que es la responsabilidad que desde un momento de aceptar el cargo de albacea se comprometió; y toda vez que no fue posible la localización de la señora ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL HURTADO COLIN.-RÚBRICA.

2192.-29 mayo, 7 y 16 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 423531/115/2016, El o la (los) C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PROFESOR ANTONIO BERNAL S/N, CAPULTILÁN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LÍNEAS: LA 1□. DE 7.70 MTS. CON CELINA BERNAL DELGADO. LA 2□. DE 8.61 MTS. Y LA 3□. DE 5.37 MTS. AMBAS COLINDAN con CALLE PROFESOR ANTONIO BERNAL, Al Sur: EN DOS LÍNEAS: LA 1□. 6.89 MTS. Y LA 2□. DE 14.01 MTS. AMBAS con GORETI MOTA DE NÁJERA, Al Oriente: 44.74 MTS. con MARCOS BERNAL DELGADO, Al Poniente: EN DOS LÍNEAS: LA 1□. DE 27.37 MTS. CON CELINA BERNAL DELGADO Y LA 2□. DE 30.14 MTS. con MARÍA DE LOURDES CONCEPCIÓN BERNAL DELGADO. Con una superficie aproximada de: 849.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca Estado de México a 25 de Mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2472.-13, 16 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXP. 27290/19/2017 ROMÁN TELLO VELA ZCO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE UBICADO CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN, DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE: 42.73 METROS Y COLINDA CON LOS C.C. HIPOLITO GOMEZ MENDIOLA Y PABLO GONZALEZ CASTRO; AL SUR: 27.70 METROS COLINDA CON TRINIDAD VELA ZCO NAVA, 1.89 METROS CON TRINIDAD VELA ZCO NEVA Y 4.00 METROS CON CALLE CUAUHTEMOC; AL ORIENTE: 8.20 METROS COLINDA CON FRANCISCO CARMONA TEJEDA, 17.00 METROS CON FRANCISCO CARMONA TEJEDA, 13.75 METROS CON FRANCISCO CARMONA TEJEDA Y 15.10 METROS CON FRANCISCO CARMONA TEJEDA; AL PONIENTE: 13.33 METROS COLINDA CON TRINIDAD VELA ZCO NAVA, 15.00 METROS CON

TRINIDAD VELAZCO NAVA, 17.60 METROS CON TRINIDAD VELAZCO NAVA Y 17.92 METROS CON TRINIDAD VELAZCO NAVA. SUPERFICIE TOTAL: 1,200.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, TENANCINGO, MEXICO A 29 DE MAYO DE 2017.-C. REGISTRADOR, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILCHIS.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2394.- 8, 13 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 20905/09/16, El o la (los) C. ROSENDO VELAZQUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LEOPOLDO VELASCO MERCADO, SIN NÚMERO, TECOAC, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.20 METROS COLINDA CON ROSA MARIA VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL SUR: 37.20 METROS COLINDA CON JAVIER VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON ESTHER VELAZQUEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE LEOPOLDO VELASCO MERCADO. Con una superficie aproximada de: 489.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 21 de Abril de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 18051/12/2017, El o la (los) C. JUANA JUAN PERALTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SOLEDAD BARRIO, Municipio de ACULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.40 MTS. COLINDA CON JESUS SUAREZ MERCADO, AL SUR: 26.96 MTS. COLINDA CON JUAN ANTONIO GÓMEZ, AL ORIENTE: 16.73 MTS. COLINDA CON ESTHER VALERIO, AL PONIENTE: 15.61 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 371.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 26 de MAYO de 2017.-ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 18852/19/2016, El o la (los) C. VALENTIN BAUTISTA VALERIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN SAN PEDRO DENXHI ACULCO, Municipio de ACULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS, 49.35 Y 41.66 METROS CON JOSÉ VALERIO Y VALENTIN VERTIZ, Y 64.87 Y 34.40 METROS CON REFUGIO HERNÁNDEZ, AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS, 111.00, 15.59, 56.00 Y 9.00 METROS CON JOSÉ VALERIO, AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 55.82, 8.00, 68.35, 23.50 Y 19.00 METROS CON JOSÉ VALERIO Y VALENTÍN VERTIZ, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 4.50, 29.87, 37.00 Y 74.00 METROS CON REFUGIO HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 19,616.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 26 de MAYO de 2017.-ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 13870/63/2016, El o la (los) C. MIGUEL ANGEL MAYA CABRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.35 MTS. COLINDA CON TERRENO COMUNAL, AL SUR: 20.60 Y 8.90 MTS. COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 51.65 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ DE JESUS, AL PONIENTE: 48.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCA PANTALEON MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 1,408.7745 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13871/64/2016, El o la (los) C. ROCIO LOPEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. CON VEZANA, AL SUR: 36.50 MTS. CON REYNA LOPEZ GARCIA; AL ORIENTE: 11.30 MTS. CON VEZANA, AL PONIENTE: 33.70 MTS. EN LINEA CURVA CON ZANJA. Con una superficie aproximada de: 544.37 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13869/62/2016, El o la (los) C. LILIA SANCHEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON CAMINO ENCEMENTADO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 5.00 METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 26.40 MTS. COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 359.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13868/61/2016, El o la (los) C. ESTHELA DOMITILA LOPEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL, AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 20.20 METROS COLINDA CON CAMINO ENCEMENTADO, AL PONIENTE: 27.85 METROS COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 387.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13867/60/2016, El o la (los) C. MARTIN HERRERA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA CONCEPCION, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN JUAN JALPA, AL SUR: 7.90 METROS COLINDA CON JESUS LOPEZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 17.50 METROS COLINDA CON GERARDO RUIZ GARCIA Y NOE RUIZ VAZQUEZ, AL PONIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON JESUS LOPEZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 145.47 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13858/51/2016, El o la (los) C. ESPERANZA MAYA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDANDO CON MAURA MAYA GONZALEZ, AL SUR: 21.00 MTS. COLINDANDO CON RENE CRUZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 31.80 MTS. COLINDANDO CON EVARISTO CRUZ CRISOSTOMO, AL PONIENTE: 41.70 MTS. COLINDANDO CON J. JESUS MAYA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 828.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13866/59/2016, El o la (los) C. LUIS GABINO ANTONIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA ANA NICHÍ, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON ESTHER VELAZQUEZ CONTRERAS, AL SUR: 14.00 MTS. CON CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL ORIENTE: 33.00 MTS. CON CATALINA MARTINEZ AMBROSIO, AL PONIENTE: 33.00 MTS. CON CALLE RICARDO FLORES MAGON. Con una superficie aproximada de: 462.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13865/58/2016, El o la (los) C. JOSE FLORES FLORENCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, MANZANA 6, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.359 MTS. CON CALLE, AL SUR: 12.390 MTS. COLINDA CON JULIA ROCHA RUIZ, AL ORIENTE: 8.465 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 8.621 MTS. COLINDA CON JULIA ROCHA RUIZ. Con una superficie aproximada de: 105.704 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtilahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13864/57/2016, El o la (los) C. JULIA LOPEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 127.00 METROS COLINDA CON LA C. MA. JUANA SANCHEZ LOPEZ Y 12.10 METROS COLINDA CON LA C. MARIA CATALINA SANCHEZ LOPEZ, AL SUR: 78.10 METROS COLINDA CON LA C. MARIA CATALINA SANCHEZ LOPEZ Y 56.30 METROS COLINDA CON LA C. MONICA GONZALEZ TAPIA, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON UN CAMINO PRIVADO DERIVADO DE LA MISMA PROPIEDAD DEL VENDEDOR, AL PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LA C. MARTHA VANEGAS SANCHEZ Y 10.40 METROS COLINDA CON LA C. MONICA GONZALEZ TAPIA. Con una superficie aproximada de 2,386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13863/56/2016, El o la (los) C. MA. FRANCISCA HERNANDEZ MATIAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 60.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 65.50 METROS COLINDA CON FAUSTINO BAUTISTA LOPEZ, AL ORIENTE: 78.00 METROS COLINDA CON MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 34.50 METROS, LA OTRA ES DE 45.00 METROS COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de 5,268.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13862/55/2016, El o la (los) C. CRISTINA SANTIAGO MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA LOMA, PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.25 METROS COLINDANDO CON CAMINO, AL SUR: COLINDANDO EN TRES PUNTOS CAMINO 13.00 METROS, 39.00 METROS Y 9.00 METROS, AL ORIENTE: 80.00 MTS. COLINDANDO CON CAMINO RUMBO A SAN LUCAS, AL PONIENTE: 107.00 MTS. COLINDANDO CON ALFREDO SANTIAGO MARQUEZ. Con una superficie aproximada de 4,258.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de

México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13861/54/2016, El o la (los) C. ARTEMIO CRUZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RANCHO GUADALUPE, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: 46.00 MTS. COLINDA CON JORGE GARCIA LEONARDO, AL PONIENTE: 48.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA. Con una superficie aproximada de 493.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13859/52/2016, El o la (los) C. LUCIA CRUZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 2 LINEAS, UNA DE 27.30 METROS COLINDA CON CAMINO, OTRA DE 17.30 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, AL SUR: 2 LINEAS UNA DE 26.30 METROS COLINDA CON CRISTINA VELAZQUEZ HERNANDEZ Y OTRA DE 26.00 METROS COLINDA CON MARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS UNA DE 100.00 METROS COLINDA CON LUIS RUIZ FIGUEROA, OTRA DE 87.10 METROS COLINDA CON FERNANDO RUIZ GONZALEZ, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS, UNA DE 101.85 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, OTRA DE 34.30 METROS COLINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 8,354.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13860/53/2016, El o la (los) C. LUCIA CRUZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.15 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, AL SUR: 21.30 METROS COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 27.70 METROS COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 28.70 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ. Con una superficie aproximada de 547.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15199/10/2017, El o la (los) C. ALAN JOHON CRUZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA LAMINA, SAN JUAN JALPA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 70.30 MTS. CON MANUEL REYES TINOCO, AL SUR: 70.80 MTS. CON VERONICA CRUZ TAPIA, LILIA CRUZ TAPIA, GLORIA CRUZ TAPIA, AL ORIENTE: 50.70 MTS. CON JOSE GABINO CRUZ CRUZ, AL PONIENTE: 50.70 MTS. CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 3,576.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 30 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15149/08/2017, El o la (los) C. ARACELI CRUZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 43.30 MTS. COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: 18.20 MTS. COLINDA CON GREGORIO JOSE GARDUÑO, AL ORIENTE: MIDE 35.00 MTS. COLINDA CON ALBERTO ESQUIVEL AGUILAR, AL PONIENTE: MIDE 49.40 MTS. Y COLINDA CON PEDRO FIGUEROA TAPIA CON UN QUIEBRE DE 19.30 MTS. Y COLINDA CON ILDEFONSO FIGUEROA TAPIA. Con una superficie aproximada de 1,809.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 30 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15215/12/2017, El o la (los) C. JUANA GONZALEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON LAURO FAUSTINO FIGUEROA, AL SUR: 5.30 MTS. COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 25.85 MTS. Y OTRA DE 15.50 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 40.00 MTS. COLINDA CON FORTUNATO FAUSTINO FIGUEROA. Con una superficie aproximada de 352.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 01 de junio de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1622 extendida el 29 de mayo de 2017, ante mí, los señores YOLANDA MARIA DEL CONSUELO MORALES LUQUE, quien también es conocida como YOLANDA MORALES LUQUE DE ORTEGA o como YOLANDA MORALES DE ORTEGA Y MARIO LUIS RICARDO, MYRNA MARGARITA, CLAUDIA YOLANDA y LUIS RODOLFO, todos de apellidos ORTEGA MORALES, como legatarios y únicos herederos instituidos, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por don MARIO ORTEGA SANCHEZ, aceptaron los legados y la herencia a su favor y el primero de los nombrados aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 2 de junio de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

443-B1.- 8 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 48,737, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR: A).- EL REPUDIO, QUE EL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROBLES, TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO HERNÁNDEZ ROBLES, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE EN LA SUCESION DE SU FINADA ESPOSA LA SEÑORA ANDREA RUÍZ RAMÍREZ, EN TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (6.184), SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y SIETE (6.187), SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (6.189), SEIS PUNTO CIENTO NOVENTA (6.190) Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN GENERAL, ASI COMO PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO; Y B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA RUÍZ RAMÍREZ, LA QUE SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES DOLORES ANDREA HERNÁNDEZ RUÍZ, FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ RUÍZ Y ANA LAURA HERNÁNDEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA Y PRIMER GRADO DE LA MENCIONADA SEÑORA ANDREA RUÍZ RAMÍREZ, HACIENDO EXPRESO SOMETIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1096-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de mayo del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16, 807** volumen **421** del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA BARBARA CISNEROS HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **FLORA ENRIQUE CISNEROS HERNANDEZ, FRANCISCO CISNEROS HERNANDEZ, RICARDO FELIPE CISNEROS HERNANDEZ Y MARIA DOLORES CISNEROS HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hermanos, respectivamente.

Los presuntos herederos **FLORA ENRIQUE CISNEROS HERNANDEZ, FRANCISCO CISNEROS HERNANDEZ, RICARDO FELIPE CISNEROS HERNANDEZ Y MARIA DOLORES CISNEROS HERNANDEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARÍA BARBARA CISNEROS HERNÁNDEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **MARÍA BARBARA CISNEROS HERNÁNDEZ** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-B1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 56,064, del volumen 1,070, de fecha 15 de febrero del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J FIDEL BAEZA VALLEJO TAMBIEN CONOCIDO COMO FIDEL BAEZA VALLEJO Y FIDEL BAEZA**, que formalizan como presuntos herederos: los señores **GRACIELA RANGEL MUÑOZ, MARTHA PATRICIA, MAURICIO, MARCELA Y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS BAEZA RANGEL**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los cuatro restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.- y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESION A LOS SEÑORES MARTHA PATRICIA, MAURICIO, MARCELA Y CARLOS ALBERTO TODOS DE APELLIDOS BAEZA**

RANGEL, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas de matrimonio, defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de mayo del 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

440-B1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de Mayo del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,787** volumen **421** del protocolo a mi cargo en fecha 11 de Mayo del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR**, que otorgaron los señores **MARTIN EDUARDO PACHECO NAVARRO, REBECA CECILIA PACHECO NAVARRO** en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios y **JESÚS REYES ZAVALA** en su carácter de legatario en dicha sucesión.

Los legatarios antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada de la acta de Defunción del señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por el señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR**.

Los herederos y legatarios aceptaron la herencia y Legados instituidos a su favor por el señor **MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR**.

El señor **MARTIN EDUARDO PACHECO NAVARRO** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

441-B1.-7 y 16 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2017.
NO. OFICIO 227B13212/717/2017.
ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 794 VOLUMEN 1290 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1995, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **DEPARTAMENTO 302, TORRE "A", DEL INMUEBLE UBICADO EN "TORRES PLACET", BOULEVARD CLUB DE GOLF LOMAS, QUE ES EL LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO NÚMERO SEIS Y SIETE DE LA MANZANA "C" DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "CLUB DE GOLF LOMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **295.48 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: EN CINCO PUNTO CUARENTA METROS, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL SUROESTE: EN UN METRO, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL SUR: EN UN METRO, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL SURESTE: EN CUATRO METROS, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL ESTE: EN UN METRO, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL NORESTE: EN TRES PUNTO CINCUENTA METROS, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO Y VACÍO AL JARDÍN PRIVADO DEL DEPTO. 102-A;

AL ESTE: EN NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS, CON VACÍO AL JARDÍN PRIVADO DEL DEPARTAMENTO CIENTO DOS "A";

AL NORTE: EN NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS; CON VACÍO AL JARDÍN PRIVADO DEL DEPARTAMENTO CIENTO DOS "A";

AL NORESTE: EN SEIS PUNTO CUARENTA METROS, CON VACÍO AL JARDÍN PRIVADO DEL DEPARTAMENTO CIENTO DOS "A" Y VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL NORTE: EN UN METRO, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL NOROESTE: EN CUATRO METROS, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL OESTE: EN UN METRO, CON VACÍO AL JARDÍN COMÚN DEL PROPIO CONJUNTO;

AL SUROESTE: EN DOS PUNTO NOVENTA METROS, CON VACÍO A LA TERRAZA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO CIENTO DOS "A";

AL NOROESTE: EN SEIS PUNTO SESENTA METROS, CON VACÍO A LA TERRAZA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO CIENTO DOS "A";

AL SUROESTE: EN ONCE PUNTO VEINTE METROS, CON DEPARTAMENTO PRIVATIVO DOSCIENTOS UNO "A";

AL SURESTE: EN DOS PUNTO DIEZ METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL SUROESTE: EN DOS PUNTO QUINCE METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL SURESTE: EN DOS PUNTO VEINTE METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL SUROESTE: EN CERO PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL SURESTE: EN CERO PUNTO SETENTA METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL ESTE: EN CERO PUNTO VEINTE METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL SUR: EN UNO PUNTO VEINTE METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL OESTE: EN UN METRO, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL SUROESTE: EN UNO PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL NOROESTE: EN CUATRO PUNTO CUARENTA METROS, CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

AL SUROESTE: EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS CON ÁREAS COMUNES DEL PROPIO CONDOMINIO;

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS "A";

ABAJO: CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS "A";

INDIVISO DE 1.69492%.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2401.-8, 13 y 16 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARGARITA GONZALEZ GALVAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1158 Volumen 1641, Libro primero sección primera, de fecha 28 de junio del 2004, mediante folio de presentación no. 601.

Referente a la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 09-81122-8, DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2003.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SE CELEBRA EL SIGUIENTE INSTRUMENTO PRIVADO DE ADJUDICACION, LIBERACION DE ADEUDO Y CANCELACION DE HIPOTECA, QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, E(INFONAVIT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL ELICENCIADO JUAN MANUEL SETIEN FERNANDEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA GONZALEZ GALVAN, POR SI MISMA Y EN REPRESENTACION DE HECTOR OCTAVIO GOMEZ GONZALEZ, EN LO SUCESIVO LOS BENEFICIARIOS.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: VIVIENDA UBICADA EN EL REGIMEN 03, DEPARTAMENTO 501, EDIFICIO 15, MANZANA O, LOTE 4 DEL CONJUNTO HABITACIONAL “POTRERO LA LAGUNA”, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL OESTE: 5.90 MTS. A VACIO CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL, 2.775 MTS. A VACIO CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.-

AL ESTE: 4.10 MTS. CON VACIO ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 1.80 MTS. CON DEPARTAMENTO 503, 2.775 CON CUBO DE ESCALERAS.-

AL NORTE: 7.15 MTS. CON VACIO CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL, 2.00 MTS. CON A VACIO CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.-

AL SUR: 1.20 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS, 5.65 MTS. CON DEPARTAMENTO 502, 2.00 MTS. A VACIO CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.-

ARRIBA CON AZOTEA.-

ABAJO CON DEPTO. 401

CONSTA DE 3 RECAMARAS, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.- SUPERFICIE DE: 59.62 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



EDICTO

C. GERMAN CABALLERO.

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 06/56/2013, el C. GLORIA ROMERO CABELLO, solicito el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en Carretera México-Querétaro s/n, Colonia La Garita, Encinillas, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 46.00 metros con el templo, al Sur: 38.00 y 102 metros con Imelda Suárez Romero y Callejón, Al Oriente: 41.02, 2.12 y 153.18 metros con carretera México-Querétaro, Al Poniente: 15.00, 114.02, 23.83, 5.43, 15.81 y 41.90 metros con Germán Caballero, Alura Zamudio Romero y Camino Real. Con una superficie de 16,23.82 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 20 de febrero 2017. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec. -----

C. Registrador Público de la Propiedad de
Jilotepec, Estado de México

Lic. Delia Toribio Hernández
(Rúbrica).

2484.- 13, 16 y 21 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 1 DE JUNIO DEL 2017

QUE EN FECHA 30 DE MAYO DEL 2017, LA C. EDITH DOMINGUEZ PACHECO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA **152**, VOLUMEN **359**, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16, MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ACTUALMENTE CALLE OCÉANO PACÍFICO, NÚMERO 31, COLONIA LOMAS LINDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52947, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN 8.00 MTS CON LOTE 36, AL SURESTE.-EN 22.50 MTS CON LOTES 37 Y 15, AL SUROESTE.- EN 8.00 MTS CON OCÉANO PACÍFICO, AL NOROESTE.- EN 22.50 MTS CON LOTE 17, SUPERFICIE TOTAL 180.00 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2466.- 13, 16 y 21 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2017

QUE EN FECHA 21 DE ABRIL DEL 2017, LA C. **CARLA PUEBLA OLIVIA**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA **49**, VOLUMEN **72**, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DE **PEDRO DE LILLE NÚMERO 9 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 32, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO “LAS ACACIAS”**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y **COLINDANCIAS**: AL NORTE.- EN 13.50 MTS CON LOTE 33, AL SUR.- EN 13.50 METROS CON LOTE 31, AL ORIENTE. - EN 9.00 METROS CON LOTE 20, AL PONIENTE.- EN 9.00 METROS CON CALLE PEDRO DE LILLE, SUPERFICIE TOTAL 121.50 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA **PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2467.-13, 16 y 21 junio.



EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 292581/21/16 LA C. CRISPINA EVA PEREZ HERRERA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EMIQUIA", LOCALIZADO EN LA CALLE ALCATRAZ S/N, COLONIA EMIQUIA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE MIDE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTIMETROS) Y LINDA CON ROSA MARIA DE LOS SANTOS; AL SUR MIDE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE ALCATRAZ; AL ORIENTE MIDE: 19.00 MTS. (DIECINUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y LINDA CON MACRINA HERNANDEZ; AL PONIENTE MIDE: 19.00 MTS. (DIECINUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y LINDA CON LUCIO NAVA MOTE. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 190.00 METROS CUADRADOS; EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 29 DE MAYO DEL 2017.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1102-A1.- 8, 13 y 16 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. WILEBALDO AGUIRRE ALQUICIRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 282.- REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 49, MANZANA 120 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 48.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 50.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON BOULEVARD DE LOS ZAPOTECAS.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de mayo del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1108-A1.-8, 13 y 16 junio.

SERVICIOS DE CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN

MOJAVE, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SCC130315LD8

SERVICIOS DE CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN MOJAVE, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION						
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL DE 2017.						
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION						
ACTIVO						
Circulante						
CAJA Y BANCOS					0	
CLIENTES					0	
INVENTARIOS					0	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE					0	
Fijo y Diferido						
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA					0	
EQUIPO DE COMPUTO					0	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE					0	
DEPRECIACION ACUMULADA					0	
GASTOS DE INSTALACION					0	
AMORTIZACION ACUMULADA					0	
TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO					0	
TOTAL DE ACTIVO					0	
PASIVO						
Circulante						
PROVEEDORES					0	
ACREEDORES DIVERSOS					0	
IMPUESTOS POR PAGAR					0	
TOTAL DE PASIVO					0	
CAPITAL CONTABLE						
CAPITAL SOCIAL					0	
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL					0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES					0	
TOTAL DE CAPITAL					0	
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL					0	
C.P. SERGIO LUIS MIRELES MARÍN						
LIQUIDADOR.						
(RÚBRICA).						